

REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XV PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1998

REUNION Nro. 22

16ta. SESION ORDINARIA, 15 de Diciembre de 1998

Presidente: Marcela Liliana OYARZUN
Secretario Legislativo: Oscar Alberto LASSALLE
Secretario Administrativo: Miguel Hugo GUAIQUIL

Legisladores presentes:

ASTESANO, Luis Alberto	FIGUEROA, Ignacio Marcelo
BLANCO, Pablo Daniel	GALLO, Daniel Oscar
BOGADO, Juan Ricardo	PACHECO, Enrique Arnaldo
BUSTOS, Jorge Alberto	PEREZ AGUILAR, Juan Segundo
D´ANGELO DIAZ, Rosa	ROMANO, Juan Agustín
FEULLADE, María del Carmen	SCIUTTO, Rubén Darío

Legisladores ausentes:

LINDL, Guillermo Jorge	VAZQUEZ, Abraham Orlando
-------------------------------	---------------------------------

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, se reúnen los señores Legisladores provinciales en el recinto del Poder Legislativo, siendo las 10:30 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESION

Pta. (OYARZUN): Habiendo quórum legal, con doce Legisladores presentes, se da inicio a la Sesión Ordinaria de la fecha.

- II -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pta. (OYARZUN): Por Secretaría Administrativa se da lectura a los pedidos de licencia.

Sec. (GUAIKUIL): No se registran pedidos de licencia, señora Presidenta.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para justificar la ausencia del legislador Bogado que se encuentra viajando desde la ciudad de Río Grande a esta localidad.

Pta. (OYARZUN): Por Secretaría se ha tomado debida nota, señor Legislador.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para justificar la ausencia de los legisladores Vázquez y Lindl, que se encuentran en la ciudad de Buenos Aires.

Pta. (OYARZUN): Por Secretaría se ha tomado nota, señor Legislador.

- III -

IZAMIENTO DEL PABELLON

Pta. (OYARZUN): Invito al legislador Pacheco a izar el Pabellón Nacional, a Legisladores y público presente a ponerse de pie

Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional. (*Aplausos*).

- IV -

ASUNTOS ENTRADOS

Pta. (OYARZUN): Por Secretaría Legislativa se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados, el cual obra en poder de los señores Legisladores.

Sec. (LASSALLE): "Asunto N° 649/98. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 332/98 adjuntando Decreto Provincial N° 2414/98 que ratifica Convenio N° 3760 suscripto con el Consejo Federal de Inversiones sobre la 7ª Fiesta Nacional de la Ecología y Medio Ambiente.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 650/98. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 335/98 adjuntando Decreto Provincial N° 2432/98 que ratifica Convenio N° 3765 suscripto con la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación sobre Programa de Atención a las Personas, para su aprobación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 651/98. Bloques Partido Justicialista, Unión Cívica Radical y Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 338.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 652/98. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución creando una comisión mixta para el estudio de tareas de envejecimiento prematuro según Ley Territorial N° 244.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 653/98. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial envíe Ejecución Presupuestaria de Recursos y Erogaciones de la Administración Central y otros ítems.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 654/98. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes relacionados con las viviendas que fueran afectadas por el viento en la ciudad de Río Grande.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 655/98. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre la modalidad que se utiliza para la habilitación de los alojamientos complementarios (casas de familia), y otros ítems.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 656/98. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 1999.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 657/98. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre recaudos tomados por el deterioro del asfalto de la Ruta Nacional N° 3.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 658/98. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley creando el Fondo para el Control de la Hidatidosis y la Zoonosis.

- Girado a las Comisiones N° 3 y 2.

Asunto N° 659/98. Bloques Partido Justicialista y Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 420.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 660/98. Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 sobre Asunto N° 053/98. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley creando el Instituto de Rehabilitación del Discapacitado, aconsejando su sanción.

- En observación por cuatro días.

Asunto N° 661/98. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 339/98 adjuntando Decreto Provincial N° 2479 que ratifica Convenio N° 3772 suscripto entre la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Provincia y la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación sobre ejecución del Programa Asoma, para su aprobación.

- Con pedido de reserva."

- V -

COMUNICACIONES OFICIALES

Sec. (LASSALLE): "Comunicación Oficial N° 172/98. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 1472/98 adjuntando informe de la deuda pública consolidada al 30 de junio del corriente año, dando respuesta a la Resolución de Cámara N° 193/98.

- Para conocimiento de los bloques.

Comunicación Oficial N° 173/98. Tribunal de Cuentas Provincial. Informe de la deuda consolidada al 30 de junio del corriente año, correspondiente al Poder Legislativo.

- Para conocimiento de los bloques.

Comunicación Oficial N° 174/98. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 331/98 adjuntando Nota N° 7400 del Ministerio de Educación y Cultura, dando respuesta a la Resolución de Cámara N° 298/98.

- Para conocimiento de los bloques.

Comunicación Oficial N° 175/98. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 334/98 adjuntando Nota N° 7269/98 del Ministerio de Educación y Cultura, dando respuesta a la Resolución de Cámara N° 231/98.

- Para conocimiento de los bloques."

- VI -

ASUNTOS DE PARTICULARES

Sec. (LASSALLE): "Asunto N° 026/98. Señor Juan F. Iriarte. Proyecto de ley de Emergencia Social.

- Para conocimiento de los bloques.

Asunto N° 027/98. Señores Romero, Vega y otros. Nota solicitando se insista en el proyecto de ley mediante el cual se crea el Instituto Provincial de Empleo.

- Para conocimiento de los bloques."

- VII -

ORDEN DEL DIA

Pta. (OYARZUN): Por Secretaría Legislativa se dará lectura al Orden del Día conformado con los asuntos que fueron reservados en Labor Parlamentaria, para ser tratados sobre tablas en esta Sesión.

Sec. (LASSALLE): Orden del Día N° 1. Asunto N° 597/98.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 598/98.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 610/98.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 635/98.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 636/98.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 649/98.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 650/98.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 651/98.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 652/98.

Orden del Día N° 10. Asunto N° 653/98.

Orden del Día N° 11. Asunto N° 654/98.

Orden del Día N° 12. Asunto N° 655/98.

Orden del Día N° 13. Asunto N° 656/98.

Orden del Día N° 14. Asunto N° 657/98.

Orden del Día N° 15. Asunto N° 659/98.

Orden del Día N° 16. Asunto N° 661/98.

MOCION

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para mocionar apartarnos del Reglamento e incorporar al Boletín de Asuntos Entrados dos dictámenes de la Comisión N° 2, a fin de que tomen estado parlamentario y queden en observaciones hasta la próxima Sesión. Los dictámenes se refieren, uno a la Ley Tarifaria Fiscal y el otro, al Código Fiscal de la Provincia de Tierra del Fuego.

La decisión tomada por algunos integrantes de la Comisión N° 2 fue realizar el texto ordenado de estas dos leyes y en el caso de la Tarifaria Fiscal, hacerlo con una alícuota de un tres por ciento (3%), eliminando los montos o los anticipos mínimos que tenían las restantes actividades y accediendo a una serie de modificaciones e inquietudes planteadas por distintos sectores afectados por esta ley. Hemos hecho -reitero- el texto ordenado, se ha utilizado parte del proyecto del Poder Ejecutivo y parte de las modificaciones que había elevado esta Cámara Legislativa y vetadas por el Ejecutivo Provincial.

Lo que solicitamos es que tomen estado parlamentario y que queden en observaciones a efectos de que, por medio de la Secretaría Legislativa, sea girada una copia de cada uno de estos proyectos a la Cámara de Comercio Mayorista y Minorista de Ushuaia y Río Grande, al Consejo de Ciencias Económicas de Ushuaia y Río Grande y a todos aquellos sectores interesados en la Tarifaria Fiscal, con el fin de que, una vez pasado el período de observaciones -en las primeras sesiones del mes de marzo del '99- le demos tratamiento a la Tarifaria Fiscal y al Código Fiscal, con la idea de que tengan vigencia por más de un período fiscal.

Es por eso que -reitero- mociono apartarnos del Reglamento e incorporar al Boletín de Asuntos Entrados estos proyectos, para que tomen estado parlamentario y queden en observaciones hasta la próxima Sesión Ordinaria. Nada más, señora Presidenta.

Pta. (OYARZUN): Se toma nota por Secretaría Administrativa de la incorporación del legislador Bogado al recinto.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para dirigir la palabra al presidente de la Comisión N° 2. El año pasado tomamos un compromiso o al menos escuchamos -después los Legisladores deciden- justamente a la Asociación de Taxis y remises de Río Grande; específicamente quisiera saber si está establecido el tema de la cuota mínima y el porcentaje de la Tarifaria y si en ese dictamen de Comisión, que no lleva mi firma, fue plasmada la modificación del artículo 29 de la Ley N° 290 que había sido girada al legislador Vázquez y a quien les habla. También hemos estado presentes en Río Grande con representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, o sea, hay una serie de instrumentos y/o pasos que quisiera -por favor- que nos aclarara el presidente de la Comisión ya que, en vista de que ha conseguido una o dos firmas ha presentado la Tarifaria. Gracias.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, antes que nada quiero hacer una aclaración, porque -tal vez- mal interpreté los dichos del Legislador preopinante -estos últimos días estoy muy sensible-.

Esto no es un capricho del presidente de la Comisión sino que, en reiteradas oportunidades, la Comisión de Presupuesto reunida no logró tener la concurrencia de los integrantes de la misma. Por eso, con el vicepresidente de la Comisión y con el integrante del Movimiento Popular Fueguino llegamos a la conclusión de no llevar adelante la modificación integral que planteaba el Ejecutivo Provincial de las leyes Tarifaria Fiscal y del Código Fiscal, hacer un texto ordenado de ambas leyes y dejarlas en el período de observación con todas las modificaciones y sugerencias que oportunamente hicieran, no sólo la Cámara de Comercio, sino también los taxistas de Río Grande, el Consejo de Ciencias Económicas y todos los que concurren a la discusión, donde algunos Legisladores no participaron y hacernos eco de todas esas sugerencias, ingresarlas en el articulado de la ley y -reitero- hacer un texto ordenado, que no es fácil -y en esto, debo agradecer la estrecha colaboración de la Directora de Comisiones, porque fue tarea de ella y de quien les habla- de ninguno del resto de los integrantes de la Comisión y ponerlo en el período de observación a efectos de que las inquietudes, no sólo de los distintos sectores sino también de los Legisladores -integrantes de la Comisión o no- tengan tiempo más que suficiente en lo que queda de los meses de diciembre, enero, febrero y parte de marzo para acercarlas y luego darle tratamiento a este proyecto con todas las modificaciones necesarias.

Creíamos que era la manera más acorde de darle término a una larga discusión que lleva casi tres años y que no logró nunca que tenga dictamen. Tomamos esta tarea -reitero- de aceptar todas las sugerencias de los distintos sectores, inclusive de los Legisladores y que para cualquier observación que surja haya tiempo suficiente para que la acerquen en la forma más conveniente, y a partir de las primeras sesiones o de las primeras reuniones de Comisión, darle un corte definitivo a la Tarifaria Fiscal, porque siempre nos falta información, nunca se vuelcan las sugerencias y ya llevamos tres años sin tratarla. Nada más, señora Presidenta.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, quisiera recordarle al legislador Blanco que no hubo ninguna reunión después de aprobado el Presupuesto de 1998 a la fecha. Es evidente que, cuando dijo: -creemos- que es la manera acorde y cita con quien le creyó, queda absolutamente claro quiénes estuvieron en lo acordado. Muchas gracias.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, para aclarar que en estas reuniones anteriores al tratamiento o durante la discusión del Presupuesto 1998, hubo integrantes del bloque del Movimiento Popular Fueguino -creo yo- unificado, -me enteré a través de una conferencia de prensa- hubo representantes del Partido Justicialista, bloque -creo yo- unificado y hubo un representante del bloque de la Unión Cívica Radical, pero, independientemente de eso, hay tiempo para hacer todas las observaciones y sugerencias; que nadie se sienta molesto, porque en realidad, quien se tendría que sentir molesto sería yo, que estuve más de cuatro días haciendo un texto ordenado, cuando debería ser responsabilidad de todos los integrantes de la Comisión. Nada más.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Seguramente, la responsabilidad de toda la Comisión está en cuanto sea convocada la misma, y esta no fue convocada. Creo que si el legislador Blanco trata con el Legislador del Movimiento Popular Fueguino, en la concentración de lo que él cree el bloque del Movimiento Popular Fueguino está equivocado, porque somos varios los integrantes de la Comisión N° 2 de Economía. Muchas gracias y con esto cierro el debate.

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Señora Presidenta, creo que esta discusión no da para más. Solicito que pasemos a la votación de la moción del legislador Blanco.

Pta. (OYARZUN): Si no hay objeción de parte de los señores Legisladores, se votaría conjuntamente el apartarnos del Reglamento para los dos proyectos, Tarifaria Fiscal y el Código Fiscal. A consideración de los señores Legisladores.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. A consideración de los señores Legisladores incorporarlos en el Boletín de Asuntos Entrados en forma conjunta.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Quedan incorporados en el Boletín de Asuntos Entrados.

Sec. (LASSALLE): Señora Presidenta, ingresan como Asuntos N° 662 y 663/98.

Pta. (OYARZUN): Asunto N° 662/98, Tarifaria Fiscal y el Asunto N° 663/98, Código Fiscal.

MOCION

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para mocionar apartarnos del Reglamento e incluir en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día, y también para que sea modificado el mismo y se incluya como primer asunto, la Ley sobre Paritarias o Convenciones Colectivas de Trabajo para el sector docente, por cuanto el bloque oficialista va insistir en dicha ley. (Aplausos).

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, realmente el bloque Justicialista va a acompañar esta decisión. Me alegra mucho que el bloque oficialista haya recapacitado sobre esta cuestión. Reitero que, por supuesto, acompañaremos la insistencia en este tema de paritarias, porque fuimos partícipes de las discusiones al momento de su tratamiento. Nada más, señora Presidenta. (Aplausos).

MOCION DE ALTERACION DEL ORDEN DEL DIA

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Señora Presidenta, solicito que el proyecto que entregué a Secretaría Legislativa sea incluido como primer asunto a considerar en el Orden del Día.

Sr. BOGADO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, sin ninguna duda los integrantes del bloque de la Unión Cívica Radical van a insistir en algo que nunca desistieron, como lo es el hecho de darle la posibilidad a los representantes del sector de la educación a que tengan sus paritarias, y creo que es una forma de demostrar la convivencia dentro de la Provincia.

De más está decir que la Unión Cívica Radical continuará siendo fiel a sus principios. Nada más, señora Presidenta. (Aplausos) .

Pta. (OYARZUN): En primer término, corresponde poner a consideración de los señores Legisladores apartarnos del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Se pone a consideración de los señores Legisladores, dar ingreso en el Boletín de Asuntos Entrados a la insistencia del proyecto de ley de Convenciones Colectivas de Trabajo para el sector docente.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Queda ingresado como Asunto N° 664/98.

A continuación se somete a votación de los señores Legisladores la incorporación del Asunto N° 664/98 al Orden del Día, para su consideración en primer término.

Se vota y es afirmativa .

Pta. (OYARZÚN): Aprobado. Se toma nota por Secretaría Legislativa.

MOCION

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para mocionar apartarnos del Reglamento e incluir en el Orden del Día el proyecto de ley por el cual se crea el Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis, que figura en el Boletín de Asuntos Entrados con el N° 658/98, a fin de que sea tratado sobre tablas.

Pta. (OYARZÚN): Corresponde poner a consideración de los señores Legisladores, apartarnos del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Se pone a consideración de los señores Legisladores, incluir en el Orden del Día de esta Sesión, el asunto anteriormente mencionado.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (OYARZÚN): Aprobado. El Asunto N° 658/98 queda incorporado al Orden del Día.

MOCION

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para solicitar que se dé ingreso a un proyecto de ley relacionado con la modificación del artículo 1° de la Ley Provincial N° 366, por el que se establece, a partir de la promulgación de la presente, la obligatoriedad de que figure en toda documentación oficial, un agregado a la leyenda que actualmente dice: "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas". Dicha modificación consiste en incorporar, a continuación de "...Sandwich del Sur" el siguiente texto: "...y los Hielos Continentales...".

Este es un tema de amplia discusión en la República Argentina y quiero expresar el sentimiento, no sólo de los habitantes de Tierra del Fuego sino de los de la Patagonia, reflejado en este proyecto.

Cuarto Intermedio

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para solicitar un cuarto intermedio sobre bancas, a fin de discutir este tema con el legislador Astesano.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración la moción del legislador Figueroa.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Se pasa a un cuarto intermedio.

Es la hora 10:48

Es la hora 10:55

Pta. (OYARZUN): Se reanuda la Sesión. Se pone a consideración de los señores Legisladores, apartarnos del Reglamento y dar ingreso al proyecto a que hizo referencia el legislador Astesano.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, sin ánimo de evitar la discusión sobre el tema de los Hielos Continentales, que es muy caro al sentimiento de todos los patagónicos, creo que es para seguir analizándolo; por eso solicito el pase a Comisión para su discusión.

Nadie niega el interés que tenemos los patagónicos y los fueguinos, vecinos de la querida provincia de Santa Cruz, en la defensa de los Hielos Continentales y de nuestras Islas Malvinas; es un tema fundamental para todos...

Varios legisladores hablan a la vez.

...por favor, señores Legisladores ...

Por eso quiero que no se malentienda pensando que los fueguinos no queremos que en las hojas o cartas que se remitan estén presentes "los Hielos Continentales".

Reitero, es un tema para analizar y seguir debatiéndolo. Entiendo que son muy buenas las intenciones del legislador Astesano, pero el Justicialismo en esta Sesión, va solicitar que pase a Comisión. Nada más, señora Presidenta.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Seguramente, son muy buenas las intenciones desde el Justicialismo, porque esta frase que sugiero figura al pie de todas las notas de la Cámara de Diputados. Eso es lo que quería dejar reflejado.

Solicitaría que se proceda a la votación del proyecto tal como estaba establecido. Gracias.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, el bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar para que se trate en la Sesión de la fecha este tema.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores la moción del legislador Astesano, de apartarnos del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Se pone a consideración de los señores Legisladores la moción de ingresar el proyecto mocionado en el Boletín de Asuntos Entrados.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Sec. (LASSALLE): Señora Presidenta, el proyecto ingresa como Asunto N° 665/98.

Pta. (OYARZUN): Se considera que el mismo tenga tratamiento sobre tablas en la Sesión del día de la fecha.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

MOCION

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para solicitar que, apartándonos del Reglamento, se dé ingreso al Boletín de Asuntos Entrados y tenga tratamiento sobre tablas en la presente Sesión, un proyecto de ley referente al Sistema Penitenciario Provincial, que ya se había debatido y tratado oportunamente en la Comisión N° 6.

Cuarto Intermedio

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Solicito, señora Presidenta, un cuarto intermedio para analizar el proyecto que presenta el legislador Figueroa.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores la moción del legislador Gallo.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Es la hora 11:00

Es la hora 11:20

Pta. (OYARZUN): Se levanta el cuarto intermedio.

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para retirar la moción presentada anteriormente.

Pta. (OYARZUN): Se deja sin efecto la moción.

Por Secretaría reiteramos la lectura del Orden del Día para esta Sesión, con el ingreso de los nuevos asuntos.

Sec. (LASSALLE): Orden del Día N° 1. Asunto N° 664/98.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 597/98.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 598/98.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 610/98.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 635/98.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 636/98.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 649/98.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 650/98.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 651/98.

Orden del Día N° 10. Asunto N° 652/98.

Orden del Día N° 11. Asunto N° 653/98.

Orden del Día N° 12. Asunto N° 654/98.

Orden del Día N° 13. Asunto N° 655/98.

Orden del Día N° 14. Asunto N° 656/98.

Orden del Día N° 15. Asunto N° 657/98.

Orden del Día N° 16. Asunto N° 659/98.

Orden del Día N° 17. Asunto N° 661/98.

Orden del Día N° 18. Asunto N° 658/98.

Orden del Día N° 19. Asunto N° 665/98.

Pta. (OYARZUN): A consideración de los señores Legisladores la aprobación del Orden del Día leído por Secretaría, cuya votación había quedado pendiente.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

MOCION

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para mocionar que se altere el Orden del Día y que se trate en primer lugar la insistencia del veto.

Pta. (OYARZUN): Ya está en primer lugar del Orden del Día, señor Legislador.

- 1 -

Asunto N° 664/98

Sec. (LASSALLE): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Insistir, en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de ley por el cual se establece el Sistema de Convenciones Colectivas de Trabajo para Docentes Provinciales, sancionado por esta Cámara Legislativa en la Sesión del día 28 de octubre de 1998, vetado totalmente por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2387 de fecha 24 de noviembre de 1998.

Artículo 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial la presente, anexando el texto original del proyecto mencionado, a los efectos de su promulgación y publicación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Señora Presidenta, el pasado mes de octubre esta Cámara sancionó por unanimidad la Ley de Paritarias para el sector docente, que luego el Poder Ejecutivo Provincial vetó.

Hagamos un poco de memoria y recordemos que desde las Comisiones N° 4 y 5, impulsamos varias reuniones entre el gremio y el Ministerio de Educación, en las que se habían logrado los acuerdos básicos para que la ley fuera tratada en las subsiguientes sesiones de esta Cámara.

Consecuentes con las palabras de los Legisladores que participamos en esa reunión, no solamente fue tratada, sino que fue aprobada, respetando los plazos acordados y los contenidos, resultados de estas reuniones.

Se ve a las claras que no se trata de un veto por cuestiones técnicas en el contenido de la ley, ni por cuestiones presupuestarias que podrían desprenderse de la misma. Es un veto político, como herramienta de negociación. No me cabe duda, señora Presidenta, de que el gremio deberá prestarse y ponerse al diálogo abierto para producir las negociaciones necesarias dentro de la ley que nosotros estamos sancionando.

No me cabe duda tampoco, de que la mesa de Paritarias sólo tendrá lugar si están dadas todas las condiciones para una negociación madura y responsable de las partes y con el único objetivo de elevar la calidad de la educación en nuestra Provincia. consensuar.

Obviamente, los anuncios de paros, las infundadas versiones de desplazamientos de docentes, la permanente puesta en riesgo del inicio del ciclo lectivo y los enfrentamientos que surgieron entre el Ministerio de Educación y el gremio, sembraron el descreimiento de todo el sistema educativo.

Es hora, señora Presidenta, de poner las cosas en su lugar y en su correcta dimensión, para evitar malos entendidos.

La celebración de Paritarias, sólo tratará las relaciones laborales entre las partes y las condiciones de trabajo para el sector. En ellas, no se discute ningún tema relacionado a la implementación de la EGB ni a la transformación educativa. Es necesario que todos tengamos perfectamente identificados a cada uno de los actores de este argumento y una clara visión del escenario.

Por un lado, se encuentra el gremio docente, que estará a la altura de las circunstancias sin mezclar los temas, por más que ellos sigan manifestándose en desacuerdo con la implementación de la EGB3. El otro actor es el Gobierno Provincial, único responsable de la implementación de la EGB3 y que debe sentarse en esta mesa de paritarias para discutir las nuevas pautas de las relaciones laborales. Como actores de reparto -podríamos decir, señora Presidenta- estamos los integrantes del Poder Legislativo a merced -como dice muchas veces el legislador Blanco- de algunos "pícaros" que intentaron ponernos en el papel protagónico de este asunto y también, la sociedad entera. Por eso, en conjunto, es decir, el Poder Legislativo y la sociedad veremos y velaremos por la continuidad de la educación de todos nuestros chicos.

Señora Presidenta, la implementación de la EGB3 no está sujeta a discusión dentro de la ley de Convenciones Colectivas de Trabajo; esta es una decisión política que el Gobierno de la Provincia ya ha tomado y así la llevará a cabo.

Por todo lo expuesto, es que invito nuevamente a mis pares a insistir en la sanción del proyecto. Nada más, señora Presidenta.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, a veces es difícil comprender los planteos de la política del Movimiento Popular Fueguino, tan errática y en tan poco tiempo, respecto de una ley que se votó en la Legislatura de Tierra del Fuego, donde el Justicialismo, con el resto de las fuerzas políticas de esta Cámara lo único que ha hecho es garantizar, en un estado de derecho, las nuevas relaciones laborales que se van a dar en la transformación educativa que se está implementando y qué mejor que las paritarias para llevarla adelante.

Esto fue votado por una decisión política de la Legislatura; esta institución y los legisladores del Justicialismo no son actores de reparto; son una parte del poder político de la Provincia, representado y adherido por más de dieciséis mil afiliados que tiene el Partido Justicialista. Si los Legisladores del Movimiento Popular Fueguino se sienten actores de reparto, los invito a que tengan una cuota de reflexión y que vean por qué están sentados en estas bancas.

Le pediría al Gobierno de la Provincia -una vez más- que lea la Constitución -que votaron mayoritariamente- en lo que respecta a los vetos, porque estos son un instituto que plantea excepciones cuando se viola la constitucionalidad o el bien común de la Provincia; no que se tome como argumento político cada vez que su Gobernador o sus Ministros no tienen respuestas políticas para la comunidad. Nada más, señora Presidenta. (*Aplausos*).

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Señora Presidenta, cuando hablamos de actores de reparto, no nos consideramos secundarios, sino que decíamos que, una vez sancionada la ley, los artífices de estas relaciones, de estas nuevas convenciones y de estas nuevas negociaciones no es el Poder Legislativo sino que son el Poder Ejecutivo y el gremio; son ellos los actores principales para llegar a las nuevas relaciones laborales. A eso nos estábamos refiriendo. Nada más, señora Presidenta.

Sr. BOGADO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para manifestar -una vez más- lo que desde un principio ha sido decisión unánime del bloque de la Unión Cívica Radical para que -de una vez por todas y dado que lo permite la ocasión- se llegue a paritarias. Creo que esta es una de las maneras de discernir y lograr el consenso para que haya convivencia dentro un estado democrático de una Provincia y que se pueda llevar adelante.

Desde un principio la Unión Cívica Radical dio su voto de confianza a los representantes de la educación para llevar adelante esta cuestión.

Creo que en razón de todos los vaivenes que se han producido, es que la legisladora Feuillade busca esta forma de expresión manifestando que hay actores en esta cuestión; creo que todos somos actores, de una manera u otra -en el buen sentido de la palabra- por la participación, no por la actuación dramática o jolgórica.

Se dio la posibilidad, en Comisión, de llevar adelante las paritarias a través del bloque del oficialismo para que no se vetara, pero ocurrió lo contrario, y además con una grave amenaza del Ejecutivo a los sectores gremiales de truncar las paritarias si no se obedecía determinado lineamiento.

¡Me parece que, con condicionamientos, no se llega a paritarias! (*Aplausos*)

Creo que si el Ejecutivo se siente dueño de una actitud y de un espacio, pues entonces que le permita al sector gremial hacer lo que corresponde. Debe quedar clara esta resolución de convocar a las partes para buscar y arribar a los intereses de cada uno y que el sector educativo exponga sus lineamientos con respecto a la educación, ¿quiénes más van a saber lo que conviene a la educación de la sociedad sino son los maestros?.

Sólo quiero decir que nos demos cuenta que le dimos la responsabilidad a quienes tenemos al frente de un aula; entonces la educación es responsabilidad de los docentes y los intereses de quienes están en la educación son responsabilidad de la representación gremial. El Ejecutivo puede coincidir o disentir pero dentro de este terreno, no creo que haya otro lineamiento o decisión que no sea el de ambas partes.

La decisión del bloque de la Unión Cívica Radical ha sido siempre coherente, racional y consecuente con una sola política: la convivencia a través de la discusión. Nada más, señora Presidenta. (*Aplausos*).

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el Asunto N° 664/98, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. (*Aplausos y manifestaciones del público.*)

- 2 -

Asunto N° 597/98

Sec. (LASSALLE): "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 560/98 del bloque del Partido Justicialista, proyecto de ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 24.841, sobre declaración del "Día de la Evangelización Salesiana en la Patagonia", y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 19 de noviembre de 1998."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 24.841, por la cual se establece el día 16 de noviembre de cada año "Día de la Evangelización Salesiana en la Patagonia".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

- 3 -

Asunto N° 598/98

Sec. (LASSALLE): "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes ha considerado el Asunto N° 561/98 del bloque del Partido Justicialista, proyecto de ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 21.154, sobre declaración del "Día de la Tradición", y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 19 de noviembre de 1998."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 21.154, por la cual se establece el día 10 de noviembre de cada año "Día de la Tradición".

Artículo 2°.- Incorpórense programas alusivos como celebración, en los canales de televisión oficiales de la Provincia.

Artículo 3°.- En todas las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, deberán dictarse clases especiales obligatorias.

Artículo 4°.- Invítase a adherir a los Municipios y Comuna de la Provincia, con eventos culturales en los que participarán distintos sectores de la comunidad.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

- 4 -

Asunto N° 610/98

Sec. (LASSALLE): "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obra Pública, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N° 220/97 del bloque del Movimiento Popular Fuegoño, proyecto de ley reglamentario de Campamentos Turísticos, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 25 de noviembre de 1998."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAMPAMENTOS TURISTICOS

Artículo 1°.- Los establecimientos comerciales definidos como Campamentos de Turismo que presten servicios con carácter permanente o transitorio, a partir de la aprobación de la presente, dentro del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, ajustarán sus servicios, derechos y obligaciones a lo establecido en la presente.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente Ley se entiende por Campamento de Turismo, a todo aquel terreno debidamente delimitado y acondicionado, destinado a facilitar la actividad turística al aire libre en que se pernocte bajo tienda de campaña, vehículo habitable o en cualquier otro medio similar.

Dichos Campamentos de Turismo pueden ser:

a) Campamentos Públicos: aquellos que pueden ser utilizados por cualquier persona mediante el pago de un arancel;

b) Campamentos Privados: aquellos instalados y explotados por entidades privadas para uso exclusivo de sus miembros asociados y no socios de la entidad propietaria.

Artículo 3°.- Las medidas mínimas se adecuarán sobre planos de ubicación puestos sobre el predio, atendiendo a razones de seguridad, control de incendios, pendientes de terreno y especies forestales de valor.

Artículo 4°.- Son requisitos mínimos para la homologación en cualquier tipo de Campamento los siguientes:

a) Localización y emplazamiento: deberán estar emplazados en lugares aptos para el desarrollo de actividades de acampar, atendiendo a la reglamentación de la presente y a las normas que indique la autoridad de aplicación, según las características del área natural de implantación;

b) Cercado perimetral: deberá contar en todo su perímetro con una delimitación de su terreno de altura mínima de un metro con veinte centímetros (1,20 m.), a través de seto, pirca, tranquilla, alambrado, etc., excepto cuando los accidentes del terreno conformen un límite natural que impidan el libre acceso al predio del Campamento;

c) Superficie mínima y máxima: deberá estar instalado en un predio cuya superficie se ajustará a la superficie mínima de tres hectáreas (3 Has.) y a la superficie máxima de cinco hectáreas (5 Has.).

Estos indicadores son relativos a las características naturales de mayor o menor fragilidad del sitio a implantarse;

d) Parcelamiento: el terreno destinado deberá estar subdividido por parcelas, contar con fogones, parrillas, y recipientes para residuos, y con todo elemento necesario que no distorsione las características naturales de su emplazamiento;

e) Servicio de agua potable: deberá contar con abastecimiento sin limitación de caudal;

f) Servicio de electricidad: deberá contar con un servicio de iluminación y proveerá de iluminación nocturna permanente en las instalaciones;

g) Servicios de desagües cloacales y pluviales: deberá mantener en funcionamiento un sistema de captación, tratamiento secundario y disposición de los desagües cloacales de las instalaciones del predio debidamente aprobado por autoridad competente;

h) Servicio de recolección y eliminación de residuos: deberá contar con un servicio de recolección de residuos y limpieza del predio del Campamento, en caso de ser posible se requerirá el traslado de residuos al depositario municipal más cercano;

i) Servicio de prevención y/o extinción de incendios: deberá proveer los medios e instalaciones necesarios para la prevención y/o extinción de incendios estratégicamente ubicados para atención de emergencias;

j) Servicios de Primeros Auxilios: deberá contar con un servicio de primeros auxilios para atención de curaciones y como mínimo con un botiquín de primeros auxilios, debidamente autorizados por autoridad competente;

k) Servicio de recepción: deberá contar con un local de administración, recepción y portería, y será optativa la existencia de locales de proveeduría y otros servicios anexos.

Artículo 5°.- Los Campamentos comprendidos en la presente como Campamentos Públicos de Turismo, no podrán funcionar como tales si no se hallan debidamente homologados e inscriptos en el registro que la autoridad competente creará a tal efecto. Los Campamentos Privados de Turismo estarán obligados al cumplimiento de los requisitos mínimos y dar conocimiento de su apertura y/o clausura a la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- Los Campamentos Públicos de Turismo que se encuentren funcionando con anterioridad a la sanción de la presente, serán debidamente inspeccionados por funcionarios de la autoridad de aplicación.

Artículo 7°.- No podrá ser autorizada la instalación de Campamentos en los siguientes casos:

a) Cuando no guarden la distancia mínima con caminos o rutas que fijen los organismos viales; los existentes adecuarán sus accesos a normas de seguridad en vigencia para Vialidad Nacional;

b) cuando se encuentren situados en un radio menor a doscientos metros (200 m.) del lugar de captación de agua potable para consumo de poblaciones;

c) en sitios no aptos por constituir áreas inundables o de basurales o actividades nocivas o peligrosas.

Artículo 8°.- La administración de Campamentos de Turismo tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

a) Vigilar y custodiar el Campamento;

b) cumplir con las normas establecidas;

c) llevar en forma permanente y actualizada un registro de entrada y salida de las personas;

d) mantener en orden, higiene y funcionalidad la infraestructura y equipamiento del establecimiento.

Artículo 9°.- Las tarifas de los Campamentos Públicos de Turismo serán las que homologue la autoridad de aplicación según las disposiciones de la reglamentación de la presente y en todos los casos las tarifas se precisarán por:

a) Lote;

b) persona;

c) vehículos.

La autoridad de aplicación podrá precisar por uno de estos tres criterios, de manera uniforme para todos los Campamentos Públicos de Turismo, si lo considera conveniente.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación distribuirá e imprimirá periódicamente una guía tarifaria de los Campamentos; en la misma constará el nombre del Campamento, su tipo, domicilio, servicios que brinda, y las tarifas homologadas con los impuestos correspondientes.

Se aplicarán tarifas reducidas a menores según la siguiente escala:

Menores de tres (3) años sin cargo alguno;

Menores de ocho (8) años abonarán media tarifa.

Artículo 11.- A los efectos de lo dispuesto con respecto a registro y homologación, fíjase un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la publicación de la presente, para que los Campamentos en funcionamiento presenten la documentación necesaria para la inscripción en el registro correspondiente.

Artículo 12.- Queda prohibido el uso de la denominación campamento, camping, autocamping, a todo establecimiento que no reúna todas las características exigidas por la presente.

Artículo 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a determinar, en el ámbito de su competencia, la autoridad de aplicación.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

- 5 -

Asunto N° 635/98

Sec. (LASSALLE): "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Minoridad y Familia, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo ha considerado el Asuntos N° 136/98, bloque Celeste y Blanco e Integración, Movimiento Popular Fuegoño, proyecto de ley creando el Programa Provincial de Procreación Responsable, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 24 de noviembre de 1998."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial de Procreación Responsable, por medio del cual se pondrá a disposición de la población la educación, información, métodos y prestaciones de servicios que garanticen el derecho humano a decidir libre y responsablemente las pautas inherentes a su salud sexual, cuyos objetivos serán:

a) Contribuir a la disminución de la morbilidad materno infantil;

b) asegurar que todos los habitantes puedan decidir y ejercer su derecho a procrear libremente.

Artículo 2°.- Serán destinatarios del programa creado por la presente ley, la población en general, especialmente mujeres y hombres en edad fértil.

Artículo 3°.- Los establecimientos médicos asistenciales del sistema público de salud y de la seguridad social, a través de sus servicios de ginecología y obstetricia y/o los centros de atención primaria de salud brindarán, a demanda de los usuarios, las siguientes prestaciones:

a) Información y asesoramiento sobre los métodos anticonceptivos disponibles, su efectividad, contradicciones, ventajas y desventajas, así como su correcta utilización en el marco de las normas de educación para la salud;..."

Cuarto Intermedio

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, solicito un breve cuarto intermedio.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores la moción del legislador Figueroa.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Pasamos a cuarto intermedio.

Es la hora 11:50

Es la hora 12:00

Pta. (OYARZUN): Se reanuda la Sesión.

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, en primer lugar, es para plantear que, a pedido de algunos Legisladores, el proyecto que estamos tratando sobre el Programa de Procreación Responsable sea enviado nuevamente a la Comisión N° 5. No obstante quisiera que los fundamentos sean insertados al Diario de Sesiones. (*Ver texto en Anexo II*).

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para dejar constancia de que sólo solicité que el asunto sea girado a la Comisión. Nada más.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, como antecedente, invito a los autores del proyecto que se dirijan al Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de la Provincia de Tierra del Fuego, donde claramente en su articulado expresa la defensa de la vida desde su concepción y que, en el marco de este precepto constitucional se trabaje sobre este proyecto de ley. Nada más.

Sr. BOGADO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, me pongo a disposición de quienes quieran seguir discutiendo este tema y aclaro que estoy de acuerdo que el mismo pase nuevamente a Comisión.

Esto no es un capricho ni una decisión arbitraria, sino que simplemente deseo que la sociedad se concientice respecto del articulado de este proyecto; lo he advertido en Comisión y también frente a las autoridades del Ministerio de Salud. El proyecto no va en contra de la buena fe y coincidimos en que tiene que tomarse conciencia, más allá de la promulgación de una ley, porque hay derechos y normas que no se cumplen, justamente, sobre temas específicos que se mencionan en este proyecto.

Creo que es una paradoja querer, desesperadamente, aprobar un proyecto de tal envergadura sin que la sociedad haya tomado conciencia, a fin de poder usufructuar de los beneficios que el mismo otorga.

Quiero aclarar que el proyecto no tiene malicia, tiene prevención, y es necesario que la sociedad tome conciencia que lo que se le suministra como norma será de utilidad para toda la comunidad. Nada más, señora Presidenta.

Pta. (OYARZUN): El proyecto es remitido nuevamente a la Comisión N° 5.

- 6 -

Asunto N° 636/98

Sec. (LASSALLE): "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asunto N° 559/98. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Minoridad y Familia, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el Asunto N° 559/98. Bloque Celeste y Blanca e Integración -MPF-. Proyecto de ley modificando la Ley Territorial N° 244 y en mayoría, por las razones expuestas y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 18 de noviembre de 1998."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el Punto 1° del artículo 46 de la Ley Territorial N° 244, por el siguiente texto:

"1° - La viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho y a cargo del causante en la fecha del deceso de éste en concurrencia con:

a) Los hijos e hijas solteras hasta los dieciocho (18) años de edad;

b) las hijas solteras que hubieran convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a su deceso, que a este momento tuvieran cumplida la edad de cincuenta (50) años y se encontraran a su cargo siempre que no desempeñaran actividad lucrativa alguna o no gozaran del beneficio previsional o graciable, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente, en este último caso;

c) las hijas viudas y las hijas divorciadas o separadas de hecho, por culpa exclusiva del marido, incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso, siempre que no gozaran de prestación alimentaria o beneficio previsional o graciable, salvo en este último caso que optaren por la pensión que acuerda el presente;

d) los nietos y nietas solteros, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso hasta los dieciocho (18) años de edad."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.”

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Cuarto Intermedio

Pta. (OYARZUN): Desde Presidencia se determina un cuarto intermedio.

Es la hora 12:05-----

Es la hora 12:25

Pta. (OYARZUN): Se levanta el cuarto intermedio.

- 7 -

Asunto N° 649/98

Pta. (OYARZUN): Por Secretaría Legislativa se da lectura al proyecto.

Sec. (LASSALLE): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3760, sobre adhesión a la Séptima Fiesta Nacional de la Ecología y Medio Ambiente, celebrado el día 23 de noviembre de 1998 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Federal de Inversiones; ratificado por Decreto Provincial N° 2414/98.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

- 8 -

Asunto N° 650/98

Sec. (LASSALLE): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3765, sobre financiamiento de la implementación del proyecto Vestimenta y Abrigo, celebrado el día 19 de agosto de 1998 entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia; ratificado por Decreto Provincial N° 2432/98.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

MOCION

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, antes de dar lectura al próximo asunto, mociono apartarnos del Reglamento e ingresar en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día para ser tratado sobre tablas el Asunto N° 578 que es un proyecto de ley referente a la distribución del fondo estímulo para el personal de Rentas. Además, mociono alterar el Orden del Día y que sea tratado en este momento.

Pta. (OYARZUN): A consideración de los señores Legisladores la moción de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. A consideración la moción del legislador Figueroa referente a la incorporación en el Boletín de Asuntos Entrados.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Queda incorporado en el Boletín de Asuntos Entrados como Asunto N° 578/98. Corresponde poner a consideración de los señores Legisladores que sea tratado en el día de la fecha y alterar el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Queda incorporado como próximo Orden del Día.

- 9 -

Asunto N° 578/98

En Comisión

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, tratándose de un proyecto de ley, mociono que la Cámara se constituya en Comisión, para darle lectura y después aprobarlo.

Pta. (OYARZUN): A consideración de los señores Legisladores la moción del legislador Blanco de constituir la Cámara en Comisión.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Se constituye la Cámara en Comisión.

Sec. (LASSALLE): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ORIGEN DE LOS FONDOS

Artículo 1°.- La Dirección General de Rentas de la Provincia habilitará, en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, a su orden, una cuenta corriente bajo la denominación “Dirección General de Rentas - Fondo Estímulo, Equipamiento y Capacitación” y una cuenta especial denominada “Distribución del Fondo Estímulo por Recaudación”.

Artículo 2°.- Mensualmente, la Dirección General de Rentas indicará al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego debitar de la cuenta “Dirección General de Rentas” acreditando a continuación, en la cuenta corriente “Dirección General de Rentas - Fondo Estímulo, Equipamiento y Capacitación”, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el treinta por mil (30 o/oo) del total que se hubiere recaudado en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, derechos y/o cualquier otro tributo cuya percepción y fiscalización estuviera a cargo de la repartición, con más la totalidad de los cargos por notificación y liquidación y el cien por ciento (100 %) de los honorarios de los profesionales ejecutores, oficiales ejecutores o apoderados, que revistan como agentes de la Administración Pública Provincial, cuando aquellos sean a cargo del contribuyente.

Artículo 3°.- El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego transferirá, de la cuenta “Dirección General de Rentas - Fondo Estímulo, Equipamiento y Capacitación” a la cuenta especial “Distribución del Fondo Estímulo por Recaudación” los saldos que la Dirección General de Rentas de la Provincia le indique, en forma inmediata a la notificación del acto administrativo que así lo disponga y sin necesidad de orden de pago alguna.

Artículo 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán incluidos dentro de las previsiones del Decreto Provincial N° 329/96.

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 5º.- Tendrán derecho a la percepción del Fondo Estímulo por Recaudación los agentes que presten servicio en la Dirección General de Rentas. Se considera personal que presta servicios en la Dirección General de Rentas a todo agente vinculado a la misma por una relación de dependencia, ya sea con carácter permanente, transitorio o adscripto, siempre que la adscripción se hubiere concretado con la efectiva incorporación del agente antes de la fecha de la presente.

Artículo 6º.- El derecho a participar en el Fondo Estímulo por Recaudación nace a partir de la fecha en que el agente comienza a prestar servicios en la repartición -salvo lo previsto en el siguiente párrafo-, y continúa hasta el momento en que tal prestación cesa, cualquiera fuera el motivo de la interrupción, extinción contractual o cesantía.

Tratándose de personal recientemente incorporado, con designación permanente o transitoria, cuyo ingreso se hubiere efectivizado en la segunda quincena del mes, el derecho de participación de los mismos regirá a partir del mes siguiente.

DE LA COMPOSICION DEL FONDO ESTIMULO

Artículo 7º.- El Fondo Estímulo por Recaudación, Equipamiento y Capacitación estará compuesto por dos (2) tramos con arreglo al siguiente detalle:

- a) Primer Tramo: Será equivalente al setenta por ciento (70 %) del valor total que se acredite a la cuenta corriente "Dirección General de Rentas - Fondo Estímulo, Equipamiento y Capacitación" e integrará el premio a distribuir entre los agentes y estará referido al concepto derivado de la efectiva prestación de servicios específicos;
- b) Segundo Tramo: Será equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total que se acredite a la cuenta corriente "Dirección General de Rentas - Fondo Estímulo, Equipamiento y Capacitación". No formará parte de premio a percibir por el personal, siendo destinado a la adquisición de equipamiento y útiles para la repartición.

DE LA DISTRIBUCION DE LOS FONDOS

Artículo 8º.- El Director General de Rentas, mensualmente, procederá a liquidar y abonar el premio antes del día 20 del mes siguiente a su devengamiento, con arreglo al régimen de distribución que a continuación se detalla:

TRAMO 1: Estará dividido en tres (3) secciones a saber:

Sección 1) Del saldo a la fecha de la última acreditación prevista en el artículo 3º, de la cuenta "Distribución del Fondo Estímulo por Recaudación", la Dirección General podrá retener hasta un tres por ciento (3 %) para gastos administrativos necesarios para transferencias de fondos y para cubrir eventuales diferencias u omisiones.

Sección 2) La diferencia entre el importe total que integre el Primer Tramo del Fondo Estímulo y el importe total retenido por la facultad prevista en la Sección 1) de la presente, hasta completar el cincuenta por ciento (50 %) del Primer Tramo, se repartirá de manera igualitaria entre la totalidad de los agentes públicos mencionados en el artículo 5º.

Sección 3) El cincuenta por ciento (50 %) restante, será distribuido de acuerdo al régimen que la Dirección General de Rentas establezca con posterioridad a la sanción de la presente Ley, contemplando como mínimo los criterios dados por responsabilidad jerárquica o funcional, asignación de tareas específicas y áreas de desempeño.

TRAMO 2: Este Tramo no formará parte del premio y estará destinado en su totalidad a la adquisición de bienes y servicios necesarios para atender la recaudación de los recursos tributarios provinciales; si luego de efectuadas las contrataciones referidas en el párrafo anterior existieran fondos remanentes, los mismos serán acreditados a la cuenta general del Gobierno de la Provincia.

DE LA FORMA DE PAGO

Artículo 9º.- El Fondo Estímulo por Recaudación será abonado mediante el depósito de las sumas pertinentes en la Caja de Ahorro, donde regularmente se abonan los haberes de cada empleado o funcionario, en la Sucursal del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la localidad del domicilio donde se prestan los servicios.

DEDUCCIONES Y SUSPENSIONES AL FONDO ESTIMULO

Artículo 10.- El monto a percibir por el personal se disminuirá en los porcentajes que para cada caso se indica:

- a) Por cada caso de incumplimiento de horario o fracción no mayor de tres (3), se deducirá un tres por ciento (3 %);

b) por cada licencia por razones particulares (artículo 14, inciso f) y h) del Decreto N° 3413/79 y demás licencias previstas en la legislación en vigencia o fracción no mayor de tres (3), se deducirá un cinco por ciento (5 %);
c) no sufrirán descuento alguno las licencias anuales ordinarias, invernales, por examen, matrimonio, maternidad, nacimiento, adopción, enfermedad del titular o grupo familiar y fallecimiento de familiares directos (padre, hijos y familiares a cargo);

d) por cada inasistencia injustificada, un diez por ciento (10 %) hasta un máximo de dos (2) consecutivas o tres (3) alternadas, luego de lo cual se aplicará lo establecido en el artículo 11.

Artículo 11.- No corresponderá el pago de suma alguna en los siguientes casos:

a) Licencias extraordinarias sin goce de haberes;

b) aplicación de medidas de suspensión, cesantía y exoneración, en los meses en que las mismas se produzcan o decreten;

c) la no prestación de servicios efectiva en la Dirección General de Rentas.

Artículo 12.- Derógase el artículo 137 de la Ley Provincial N° 289.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.”

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado en Comisión.

En Sesión

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, solicito que se considere aprobado en general y en particular en Comisión y constituir la Cámara en Sesión a efectos de darle tratamiento y con posterioridad, obviar el trámite de observación de cuatro días.

Pta. (OYARZUN): Está a consideración de los señores Legisladores la moción de constituir la Cámara en Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Queda constituida la Cámara en Sesión. Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Queda aprobado en general y en particular. A consideración de los señores Legisladores la moción de obviar el trámite de observación de cuatro días.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, esperemos que, a partir de ahora, el resultado de la sanción de esta ley sea el mejoramiento de la recaudación provincial. Nada más. (*Aplausos*).

MOCION

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para mocionar apartarnos del Reglamento e incluir en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día, alterando el mismo, un proyecto de ley que acerca a Secretaría Legislativa, a efectos de que sea tratado en este momento.

Hablan varios Legisladores hablan a la vez.

Pta. (OYARZUN) Solicito a los señores Legisladores mantener el orden en la Sala. Se pone a consideración, apartarnos del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Se pone a consideración de los señores Legisladores incorporar al Boletín de Asuntos Entrados el proyecto de ley al que hizo referencia la legisladora Feuillade.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Queda incorporado con el N° 666/98. A continuación, corresponde someter a consideración de los señores Legisladores la inclusión del proyecto antes mencionado al Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN) .. Aprobado. Queda incorporado al Orden del Día para su inmediato tratamiento.

- 10 -

Asunto N° 666/98

En Comisión

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Señora Presidenta, por tratarse de un proyecto de ley que no cuenta con dictamen, solicito que la Cámara se constituya en Comisión.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores la moción de la legisladora Feuillade.
Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. La Cámara se encuentra en Comisión. Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto de ley.

Sec. (LASSALLE): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase la continuidad en la Provincia del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educativo (PRISE), en el marco del acuerdo alcanzado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Argentina, que fuera aprobado por Ley Provincial N° 337.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, complementario del aprobado por Ley Provincial N° 337, mediante el cual se subroga en los derechos y obligaciones que se acuerdan entre el Gobierno Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, con base en el préstamo para el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educativo que otorga dicho organismo internacional de crédito a la República Argentina.

Artículo 3°.- El monto máximo del préstamo adicional a suscribir por la Provincia, para la continuidad de la ejecución del Programa mencionado en el artículo 1°, será equivalente a la suma de Tres Millones de Dólares Estadounidenses (U\$S 3.000.000).

Artículo 4°.- Ratifícase lo establecido en los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley Provincial N° 337.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Queda aprobado en Comisión.

En Sesión

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para solicitar que la Cámara se constituya en Sesión.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores que la Cámara se constituya en Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. La Cámara se encuentra en Sesión.

Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado en general y en particular. Se pone a consideración de los señores Legisladores, obviar el plazo de observación de cuatro días.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

- 11 -

Asunto N° 651 /98

En Comisión

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, como usted recordará, en una de las últimas sesiones se creó una Comisión Especial, cuyo objetivo era analizar las posibles modificaciones que la consultora que tiene a su cargo la puesta en vigencia de la Ley de Sistemas de Gestión y Administración Financiera del Sector Público, acercara a esta Cámara Legislativa.

En el transcurso de los últimos días, los consultores pusieron en conocimiento de los integrantes de esta Comisión un proyecto de ley que modifica el texto original de la Ley Provincial N° 338, y que oportunamente fuera ingresado, figurando en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día de la fecha. En este proyecto, se sugieren una serie de modificaciones, no de fondo sino de forma, y se adecua la redacción de la Ley de Sistemas de Gestión y Administración Financiera del Sector Público a la realidad actual del funcionamiento administrativo, con las reformas surgidas con posterioridad a su sanción, allá por 1996, e insistida por esta Cámara.

Esta serie de cambios ya obra en poder de los señores Legisladores y, si no hay opinión en contrario y al solo efecto de agilizar el trámite, solicito a mis pares que obviemos la lectura artículo por artículo, incluidas las modificaciones -que reitero, son de forma y no de fondo-, las que acercaré a ustedes para su conocimiento.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento del resto de los Legisladores en el tratamiento en general y en particular salvo que, a criterio de algunos, debamos leer todas las modificaciones, artículo por artículo.

Mociono poner la Cámara en Comisión, porque no hay dictamen, y con posterioridad, hacer los cambios antes mencionados, que son tres o cuatro. Nada más, señora Presidenta.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores la solicitud del legislador Blanco, en el sentido de obviar la lectura del texto por el cual se modifica la Ley Provincial N° 338.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para solicitar que se expliciten los cambios a la citada ley, debido a que se obviará la lectura del texto completo.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, las modificaciones al texto están en poder de los señores Legisladores, y son las siguientes: en el artículo 10, en su texto original dice: "Modifícanse los incisos b) y c)...", a continuación debe decir: "del artículo 21 de la Ley Provincial N° 338", por lo que quedaría así: "Modifícanse los incisos b) y c) del artículo 21 de la Ley Provincial N° 338, los que quedarán redactados de la siguiente forma:".

La segunda modificación se da en el artículo 26, donde dice: "Modifícase el artículo 57 de la Ley Provincial N° 338 que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 57.- Todos los recursos que por la normativa vigente deben ser coparticipados por los municipios y comunas no se incluirán en el presupuesto de recursos..." , corresponde que diga: "se incluirán", es decir que debe testarse la palabra "no", quedando esa frase redactada de la siguiente manera: "Modifícase el artículo 57 de la Ley Provincial N° 338 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 57.- Todos los recursos que por la normativa vigente deben ser coparticipados por los municipios y comunas se incluirán en el presupuesto de recursos..."

La tercera modificación se da en el artículo 38, inciso c), que dice: "...intervenir mediante autorización o rechazo todas las órdenes de pago emitidas...", debe decir: "intervenir todas las órdenes de pago emitidas por los servicios administrativos de las jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo Provincial...", en razón de que la redacción "mediante autorización o rechazo" era redundante.

La cuarta modificación se da en el artículo 42, donde dice: "Deróganse los artículos 9º, 10, 15, 16, 32 y 39 y el inciso i), del artículo 103, todos ellos de la Ley Provincial N° 338", corresponder testar "...y 39..." y quedaría: "Deróganse los artículos 9º, 10, 15, 16, 32 y el inciso c), del artículo 103, todos ellos de la Ley Provincial N° 338."

Quiero aclarar que estas modificaciones que estaba leyendo están en otro tipo de formulario, que fue volcado a las hojas membreteadas de la Legislatura Provincial.

Cuarto Intermedio

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, la lectura del legislador Blanco difiere totalmente del proyecto, Asunto N° 651/98.

Solicito entonces, un cuarto intermedio para ponernos de acuerdo con los Legisladores sobre algunos puntos.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores la moción del legislador Astesano.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Es la hora 12:45

Es la hora 12:50

Pta. (OYARZUN): Se levanta el cuarto intermedio

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, ya hemos evacuado las dudas que había. Le voy a acercar posteriormente al Secretario Legislativo el texto ya corregido a efectos de que sea el texto del proyecto de ley a elevar al Ejecutivo Provincial.

Correspondería, entiendo señora Presidenta, someterlo a votación.

Pta. (OYARZUN): En primer término, se pone a consideración de los señores Legisladores obviar la lectura del texto.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

En Comisión

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, corresponde votar para que la Cámara se constituya en Comisión.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores constituir la Cámara en Comisión.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Corresponde la votación del proyecto de ley en general y en particular.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, quisiera acotar que en el día de mañana se estaría firmando un convenio entre los presidentes de ambos países, en la zona de los Hielos Continentales...

Pta. (OYARZUN): Sí, pero ahora estamos tratando otro tema.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Entonces aprovecho para hablar del otro tema que hoy estuvo en la discusión y que quede que mañana se va a firmar el convenio. Nada más, señora Presidenta.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, volviendo a la Ley de Gestión y Administración Financiera, solicitaría votación de la misma en general y en particular.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de ley en tratamiento, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado con la Cámara en Comisión.

En Sesión

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Solicito pasar la Cámara a Sesión.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores constituir la Cámara en Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Solicito, señora Presidenta, se proceda a la votación del proyecto de ley en general y en particular.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley en tratamiento, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Solicito, señora Presidenta, obviar el trámite de observación por cuatro días.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores la moción efectuada por el legislador Blanco.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

- 12 -

Asunto N° 652/98

Sec. (LASSALLE): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear una Comisión Mixta para que se aboque al estudio de tareas que provocan envejecimiento prematuro, a los fines de lo normado por la Ley Territorial N° 244.

Artículo 2º.- Dicha Comisión Mixta estará integrada por un (1) Legislador miembro de la Comisión Permanente de Asesoramiento Legislativo N° 5, quien la presidirá; un (1) representante de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia y un (1) representante del Directorio del Instituto Provincial de Previsión Social.

Artículo 3º.- Invitar al Consejo Federal de Previsión Social de la República Argentina a participar con un miembro de su Directorio en dicha Comisión Mixta.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PEREZ AGUILAR: Pido la palabra.

Señora Presidenta, hace dos semanas atrás, por mandato de esta Cámara y como miembro de la Comisión N° 5, concurrimos en conjunto con un miembro del Instituto de Previsión Social de la Provincia, precisamente, la Caja de Jubilaciones, a la ciudad de Buenos Aires, con la idea de ver de qué manera le damos solución definitiva a las denominadas en la Provincia, tareas de insalubridad, riesgos y penosas.

La Superintendencia de ART, que es la que tiene que entender en este tipo de tareas en el orden nacional, no está muy avanzada en el tiempo respecto de la legislación nacional; sí lo están algunas provincias. Y en el Consejo Federal, se nos recomendó tratar de conformar una comisión de este tipo en Tierra del Fuego, en función de entrevistarnos con la Superintendencia de ART en Buenos Aires y con la provincia de Entre Ríos, que tiene muy avanzado un proyecto sobre tareas insalubres, y tratar de reformular la Ley Territorial N° 244 en este punto, en base a los nuevos conceptos de las tareas de envejecimiento prematuro.

En las provincias que están reformando sus leyes, y que mantienen el sistema solidario de reparto, ya no se computan más los denominados tres por uno o cuatro por uno. Cada tipo de tarea y cada especialidad que genera envejecimiento prematuro tiene una edad mínima y tope para jubilarse; es decir, que no se computa el tres por uno en general para todas las tareas.

En base a esta recomendación del Consejo Federal es que, de regreso a Tierra del Fuego, propuse en la Comisión N° 5, integrar esta comisión y que nos demos a la tarea, en el período que viene, de concretar definitivamente la reforma de la Ley Territorial N° 244 en lo que se refiere a este tipo de trabajos, de insalubridad, riesgos y penosas en la Provincia.

Por esa razón, pido a los miembros de la Cámara acompañar este proyecto. Gracias.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, de acuerdo al asunto tratado y aprobado recientemente, para integrar esta comisión mixta, quedaría establecido que por parte de la Comisión N° 5, estaría el legislador Pérez Aguilar. Es una moción concreta, señora Presidenta.

Sr. PEREZ AGUILAR: Pido la palabra.

Señora Presidenta, por el planteamiento del legislador Figueroa, habría que emitir una resolución paralela a este proyecto.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Creo, señora Presidenta, que se puede modificar el artículo 2º, con la siguiente redacción: "...Dicha comisión mixta estará integrada por el legislador Pérez Aguilar, integrante de la Comisión Permanente de Asesoramiento Legislativo N° 5, quien la presidirá, un representante de la Secretaría...", etc.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Estoy de acuerdo en el sentido de quién tiene que ser el que la integre, en representación de esta Cámara, pero creo que, como esto va a perdurar en el tiempo, porque -entiendo- no tiene plazo determinado el funcionamiento de la Comisión, lo correcto sería poner: "...un Legislador, presidente de la Comisión de Asesoramiento N° 5...", sin poner nombre y apellido, porque sabemos que -en este caso- es el legislador Pérez. Sería "...estará integrada por el presidente de la Comisión Permanente de Asesoramiento Legislativo N° 5."

Pta. (OYARZUN): Se incorpora el texto mocionado al proyecto de resolución original.

Sr. ASTESANO: Quedaría tal cual...

Pta. (OYARZUN): Pero se incorpora que sea el presidente...

Sec. (LASSALLE): Quedaría el texto de esta manera: "Dicha Comisión estará integrada por el Legislador presidente miembro de la Comisión Permanente de Asesoramiento Legislativo N° 5."

Pta. (OYARZUN): Se autoriza a la Secretaría Legislativa a hacer las modificaciones. Continuamos con el tratamiento del Orden del Día.

- 13 -

Asunto N° 653/98

Sec. (LASSALLE): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, envíe a esta Cámara Legislativa la siguiente información al 30 de noviembre del corriente año:

1 - Ejecución Presupuestaria de Recursos y Erogaciones de la Administración Central;

2 - Ejecución Presupuestaria de Recursos y Erogaciones de los Organismos Descentralizados.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (OYARZUN): A consideración de los señores Legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

- 14 -

Asunto N° 654/98

Sec. (LASSALLE): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Instituto Provincial de la Vivienda comunique a esta Cámara Legislativa, en relación con las viviendas que fueron afectadas por el viento en la ciudad de Río Grande, sobre los siguientes ítems:

- 1 - Copia del contrato de obra, garantías de ofertas, informe y aprobación de las inspecciones de obras;
- 2 - copias de los certificados cobrados;
- 3 - copia del contrato social de la empresa adjudicataria y los antecedentes de la misma.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (OYARZUN): Está a consideración de los señores Legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

- 15 -

Asunto N° 655/98

Sec. (LASSALLE): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que informe, a través del Instituto Fueguino de Turismo, lo siguiente:

- 1 - Modalidad que se utiliza para la habilitación de los alojamientos complementarios (casas de familia);
- 2 - período en que pueden trabajar, y cómo se realiza la promoción de las mismas.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (OYARZUN): A consideración de los señores Legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

- 16 -

Asunto N° 656/98

En Comisión

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, por tratarse de un proyecto de ley solicito que la Cámara se constituya en Comisión.

Pta. (OYARZUN): A consideración de los señores Legisladores la moción del legislador Figueroa.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado, la Cámara queda constituida en Comisión.

Sec. (LASSALLE): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Fijase en la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos millones setecientos nueve mil doscientos setenta y dos con treinta y siete centavos (\$ 462.709.272,37), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 1999, con destino a las finalidades que se indican a continuación y que forman parte de la presente Ley:

Institución	Total	Erogaciones Corrientes
-------------	-------	------------------------

Poder Ejecutivo	368.745.874,57...	
-----------------	-------------------	--

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, en primer lugar, habíamos hecho una modificación a ese artículo y dado que estamos en Comisión fue alcanzado al Secretario para que dé lectura al nuevo texto con los importes correspondientes; -reitero-, hay una modificación en lo referido al Poder Legislativo y eso varía el total de las erogaciones del artículo 1º.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, más allá de las discusiones, ¿por qué no se realiza la votación?. Es una moción de orden.

Pta. (OYARZUN): ¿Solicita que se obvie la lectura del texto, Legislador?.

Sr. SCIUTTO: Sí, señora Presidenta.

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, hay una modificación y es importante que esto sea tratado en Comisión.

Sr. SCIUTTO: Creo que no corresponde, señora Presidenta.

Pta. (OYARZUN): Si es un proyecto que está siendo tratado en Comisión...

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Encontrándose la Cámara en Comisión se pueden realizar las modificaciones respectivas. Nosotros, lo que solicitamos es que el Secretario Legislativo, quien tenía el proyecto original y las modificaciones, lea las modificaciones; creo que lo que corresponde es leer las modificaciones y luego pasar a la votación.

Pta. (OYARZUN): ¿La moción es que se dé lectura al texto del presupuesto modificado?.

Sra. FEUILLADE: Exacto, con las modificaciones que hemos presentado.

Sec. (LASSALLE): "Artículo 1º.- Fijase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 463.398.371,97) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 1999, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y que forman parte de la presente Ley:

INSTITUCION	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	OTRAS EROGACIONES
1 Poder Ejecutivo	368.745.874,57	290.977.148,27	77.768.726,30	0
2. Poder Legislativo	12.953.183,00	12.845.183,00	108.000,00	0
3. Poder Judicial	19.039.529,40	17.062.329,40	1.977.200,00	0
4. Tribunal de Cuentas	2.453.397,00	2.321.397,00	132.000,00	0
5. Fiscalía de Estado	1.237.303,00	1.229.303,00	8.000,00	0
6. Org. Descentr.	58.969.085,00	15.956.512,00	43.012.573,00	0
SUBTOTAL	463.398.371,97	340.391.872,67	123.006.499,30	0

TOTAL GENERAL 463.398.371,97"

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, los demás artículos están de acuerdo a lo establecido y a los que tienen los señores Legisladores; lo que mociono es obviar la lectura de algunos artículos y leer solamente los que tienen modificaciones, como por ejemplo el artículo 7º y así sucesivamente.

Pta. (OYARZUN): Correspondería la lectura del artículo 7º.

Sr. FIGUEROA: Sí, el artículo 7º tiene una modificación en el que debemos agregar al Instituto de Previsión Social de la Provincia, en el día de hoy el importe. Lo acerco a Secretaría y también incluir el Anexo II de la Resolución 866/94 que pertenece al mismo Instituto.

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

La moción concreta es obviar el trámite de lectura total y solamente leer los artículos en los que hemos presentado modificaciones, como el artículo 7º, en este caso.

Pta. (OYARZUN): Por Secretaría, se da lectura a la modificación.

Tiene la palabra el legislador Astesano.

Sr. ASTESANO: Perdón, sólo le hacía una consulta directa a la Legisladora, sobre el artículo 1°.

Hablan varios Legisladores a la vez.

Pta. (OYARZUN): Señor legislador Astesano, el artículo 1° ya fue leído, por Secretaría Legislativa.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, atento a las graves dificultades que ofrece el tratamiento del proyecto del presupuesto y viendo que realmente hay una improvisación enorme por parte de los Legisladores del oficialismo, propongo que el mismo vaya a Comisión para ser analizado correctamente, por entender que es una ley fundamental para Tierra del Fuego e interpretar que en este proyecto de presupuesto no está reflejada la realidad del Estado provincial, ni por el cálculo de los recursos, ni por la aplicación del gasto, ni siquiera el endeudamiento real de Tierra del Fuego.

Fíjese, señora Presidenta, que el Tribunal de Cuentas acaba de fijar hace pocos días una deuda en la que podemos discrepar o no, pero que en nada se acerca a lo reflejado en este presupuesto. Esto alteraría la seguridad jurídica de los terceros para con la Provincia.

Realmente, como elemento de juicio ante organismos internacionales y de control provincial, este presupuesto no tendría ninguna validez legal por no tener en cuenta estas pautas.

Si uno analiza lo ejecutado y aprobado en el año 1998 -en lo cual la mayoría del bloque justicialista estuvo en desacuerdo-, entendemos que volvemos a cometer el error del año 1998.

Siendo esta una ley fundamental para Tierra del Fuego, este presupuesto termina con un superávit y no tiene reflejada la deuda; no refleja la aplicación y el programa de gastos públicos, fundamentalmente de inversiones tan importantes, como son obras de infraestructura básica en las ciudades de Río Grande y Ushuaia; no tiene un programa del gasto público y social en salud y acción social; menos en educación y fundamentalmente no refleja todas las pautas de la realidad financiera, los compromisos y los pasivos contingentes que debe asumir la Provincia de Tierra del Fuego.

Así que, viendo la preocupación y discrepancia dentro del seno del oficialismo, solicitaría que el proyecto sea girado a Comisión para ser analizado con la seriedad que corresponde.

Pta. (OYARZUN): Le recuerdo que la Cámara está en Comisión, señor legislador Gallo, o sea que la discusión...

Sr. GALLO: Estoy presentando una moción y solicito que se vote. Que sea girado a la Comisión N° 2.

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Si nos atenemos al Reglamento, existe una moción anterior a la del legislador Gallo, que es la del legislador Figueroa, por lo cual solicito que se vote la moción del legislador Figueroa.

Pta. (OYARZUN): ¿Puede repetir su moción, legislador Figueroa?.

Sr. FIGUEROA: Señora Presidenta, solicité obviar la lectura de los artículos anteriores y que solamente se dé lectura al artículo 7°, cuya modificación agrega al Instituto de Previsión Social.

Además, agregar el Anexo II de la resolución de dicho Instituto. Por Secretaría, acerco ambas modificaciones para su lectura, como corresponde.

Pta. (OYARZUN): La moción concreta es obviar la lectura de aquellos artículos que no han sido modificados del proyecto original presentado y leer solamente los artículos modificados. A consideración de los señores Legisladores.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, respeto que se haya votado la moción del legislador Figueroa, que estaba en primer orden, pero ha quedado pendiente la moción del legislador Gallo, en el sentido de que el proyecto sea girado a la Comisión N° 2.

Ha respetado la moción del oficialismo, pero no la del Justicialismo.

Pta. (OYARZUN): A consideración de los señores Legisladores la moción del legislador Gallo de que el asunto sea girado a la Comisión N° 2.

Se vota y resulta negativa

Pta. (OYARZUN): No prospera. Por Secretaría se continúa con la lectura del proyecto.

Sec. (LASSALLE): "Artículo 7°.- Apruébanse los presupuestos operativos de erogaciones de los organismos descentralizados/autárquicos que se detallan a continuación, por el importe que para cada uno se indica, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a financiarlas, con excepción de aquellos que arrojan utilidades, conforme al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

17.- Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios	6.201.515,00
18.- Dirección Provincial de Energía	18.145.637,73

19.- Instituto de Servicios Sociales de la Provincia	31.512.456,00
20.- Instituto Provincial de Previsión Social	90.688.390,17
21.- Dirección Provincial de Puertos	3.509.500,00
22.- Caja Compensadora de la Policía Provincial	1.592.900,00
23.- Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	6.268.000,00

Cada uno de estos organismos podrá disponer reestructuraciones y modificaciones de sus presupuestos, con la limitación de no alterar el total aprobado precedentemente, salvo que se produzcan incrementos en la composición de los recursos específicos y/o el financiamiento, las que deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Los presupuestos operativos de erogaciones y cálculos de recursos y financiamiento de los organismos descentralizados/autárquicos y de las Empresas o Sociedades del Estado no incluidos en el presente artículo, serán aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 338, e incluidos en la presente Ley por la vía de la incorporación o bien de acuerdo a lo establecido en la Sección VI de la Ley Provincial N° 338 respecto de la consolidación del Presupuesto del Sector Público Provincial".

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, para seguir con el tratamiento en Comisión, informo que del artículo 8° al 16 no hay ninguna modificación; solicito que se obvie la lectura.

Pta. (OYARZUN): Ya fue obviada la lectura. Continúe con los artículos observados, señor Legislador.

Sr. FIGUEROA: Señora Presidenta, en el artículo 17 se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones financieras para el segundo tramo de la nueva obra del Nuevo Puerto Caleta La Misión. Dado que ya hay una autorización de la Cámara Legislativa, donde habla de un total de sesenta y tres millones de pesos aproximadamente, mociono que se anule este artículo 17 de acuerdo al dictamen que se encuentra en Secretaría.

Sec. (LASSALLE): "Artículo 17.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito público con entidades financieras nacionales o internacionales, hasta la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$31.500.000.-) destinadas en su totalidad a financiar el segundo tramo de la Obra Nuevo Puerto Caleta La Misión de la ciudad de Río Grande."

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, para que quede claro. Ese artículo no habría que ingresarlo a la Ley de Presupuesto 1999, ya que la Cámara Legislativa le ha dado una autorización oportunamente al Poder Ejecutivo.

La otra modificación estaría planteada en el artículo 22.

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Señora Presidenta, solicito que por Secretaría Legislativa, en función de que se anula el artículo 17, se reenumeren todos los demás artículos.

Pta. (OYARZUN): Se toma nota por Secretaría Legislativa. Continúe legislador Figueroa.

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, voy a acercarme a Secretaría Legislativa cómo quedaría redactado el artículo 22 del Presupuesto 1999, que sería el artículo 21 de acuerdo a la modificación.

Sec. (LASSALLE): "Artículo 21.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública provincial que será certificada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia hasta la promulgación de la presente Ley, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales."

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, voy a fundamentar, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, las razones por las cuales este bloque no va acompañar el tratamiento de la Ley de Presupuesto.

El Presupuesto del año 1998, señora Presidenta, llevó más de diez meses de discusión. No obstante eso, habíamos acordado, la mayoría de los integrantes de la Comisión a través de un dictamen, el tratamiento del Presupuesto; el apresuramiento y algunas ausencias en esa oportunidad hicieron que el Movimiento Popular Fuegoño y otros Legisladores aprovecharan esas ausencias y se olvidaran de cuál había sido el compromiso asumido en la reunión de Comisión y utilizaron dictámenes elaborados por Legisladores que nos vimos en la obligación -ante la falta de respeto de lo que se había acordado- de votar en contra.

Y yo decía ese día que estaba sorprendido de la ansiedad y agilidad de algunos Legisladores, que no habían tenido la misma predisposición para analizarlo en Comisión y concurrían a la Cámara Legislativa para tratarlo. Pensé que esa era la mayor sorpresa que iba a tener, pero la vida todos los días nos da sorpresas. ¿Y cuál fue la sorpresa más grande?, que ni siquiera sin haber tenido tratamiento en Comisión, también por responsabilidad de aquéllos a los que el pueblo de la Provincia nos dio la obligación de ser oposición, el Movimiento Popular Fueguino, presenta un proyecto de ley y, ante la ausencia de aquéllos que tendrían que concurrir a las reuniones de Labor Parlamentaria ostentando el cargo que sus colegas le dan, con el solo voto de usted, señora Presidenta, queda incluido en el Orden del Día y tiene tratamiento en el día de la fecha, sin ningún tipo de análisis.

Tendría muchas cosas para exponer, pero como decía hoy a través de un medio de comunicación, los principales responsables de que el proyecto de Presupuesto de la Provincia tenga tratamiento en el día de la fecha y en esta Sesión -a mi criterio y sin que nadie se ofenda- no es responsabilidad de los Legisladores oficialistas, sino que es pura y exclusiva responsabilidad de aquéllos a los que el pueblo de Tierra del Fuego nos dio la obligación de ser oposición, para trabajar con seriedad y responsabilidad. Primero, porque hay ausencia de Legisladores de la oposición en este recinto y segundo, porque también la hubo en la reunión de Labor Parlamentaria, lo que permitió que el proyecto de Presupuesto sea tratado en el día de la fecha.

La ciudadanía sabrá juzgar a los responsables. Por supuesto que si yo fuera oficialista, seguramente hubiera hecho lo mismo, o sea, que no puedo culpar al oficialismo, más allá de su falta de responsabilidad -a mi criterio- el aprobar algo que ni siquiera han analizado; no le puedo criticar la metodología que han utilizado, pero sí critico y me critico la responsabilidad que tuvimos en este caso los radicales, de no haber participado en la reunión de Labor Parlamentaria y de haber permitido lo que hoy sucedió. Después la ciudadanía de Tierra del Fuego deberá asignar responsabilidades a aquéllos que en el día de la fecha no están cumpliendo con lo que -a mi criterio y es mi modesta opinión- deberían cumplir, porque si estuviéramos los ocho Legisladores de la oposición sentados en este recinto -seguramente- el resultado sería distinto.

Entonces, no nos rasguemos las vestiduras y asumamos las responsabilidades que tiene la oposición y que nos dio la ciudadanía de Tierra del Fuego. Nada más, señora Presidenta.

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, para aclarar que con la Cámara en Comisión se le dio lectura al artículo 21. El artículo 22 quedaría de acuerdo a lo que se había planteado y que es lo siguiente: "Incorpórase a la presente ley el Anexo II de la Resolución N° 866/98 - Programación de los Recursos en pesos, año 1999", con respecto al tema del IPPS. Esto se agrega como artículo 22, quedando el artículo 23, de forma.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para adelantar el voto negativo del bloque Justicialista y para que, aquéllos que van a aprobar el Presupuesto 1999 -cosa que sucederá en pocos instantes- se hagan responsables de sus actos, si es que son concientes.

Ustedes deben recordar que, cuando asumieron en esta Cámara, la Provincia estaba en cesación de pagos, al borde de una situación de difícil solución social, lo que implicó una serie de consecuencias por todos conocidas y vividas en esta Legislatura.

Seguir acompañando la aprobación de presupuestos o marcos legales que sólo tienen como objetivo sostener un aparato pre-electoral sin tener en cuenta las necesidades reales y concretas de la comunidad, no es lo más conveniente, porque el Estado no es un fin en sí mismo, señora Presidenta, sino un medio para poder desarrollar al individuo, al ciudadano de Tierra del Fuego. Si siguen avanzando en esta política, y aprovechando las oportunidades que da la Legislatura, más allá de las conductas indebidas de algunos legisladores, fundamentalmente de la oposición, que con sus ausencias favorecen este tipo de situaciones -tal como lo decía el legislador Blanco-, estamos yendo por mal camino.

Interpreto que lo hacen en nombre de las lealtades partidarias y tienen que seguir apoyando las ideas del Ejecutivo, más allá de no pensar lo mismo. Pero recae sobre sus espaldas una gran responsabilidad, acompañar un gasto ineficiente, que no tiene proyección ni objetivo político cuantificados, como es el presupuesto de una provincia que resuelva problemas reales y concretos como los que hoy tiene Tierra del Fuego y, fundamentalmente, que no refleja la realidad social y económica de la Provincia.

Señora Presidenta, por su condición de abogada, usted sabe bien lo que significa que en una ley de presupuesto no esté contemplado un aspecto fundamental, como lo es el fiel reflejo del endeudamiento provincial, un programa del gasto público -así lo plantea la Constitución de la Provincia-, y que tampoco tenga en cuenta un cálculo de recursos adecuado a las posibilidades reales y concretas de Tierra del Fuego.

De seguir en esta avanzada -más allá de imponer mayorías legislativas- estamos ante el serio riesgo de entrar en una fase donde las cuentas públicas del Estado nada tendrán que ver con el marco legal que se sostiene en esta Legislatura a través del presupuesto.

Es por eso, que hago responsables a los Legisladores del oficialismo de lo que suceda de aquí en más en materia de gasto público, y fundamentalmente en los años entrantes, cuando en la proyección del endeudamiento se quebranten las posibilidades de cubrir las necesidades reales que debe tener un Estado que -reitero- no es el Estado-partido donde un partido tiene la circunstancia de gobernar; el Estado no es un fin en sí mismo, es un medio para contribuir a mejorar la calidad de vida, desarrollar y buscar la felicidad de un pueblo, y no sólo de un partido político. Nada más, señora Presidenta.

Sr. BOGADO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para volver a manifestar algo que ya dijeron los legisladores Daniel Gallo y Pablo Blanco, respectivamente, miembros de la Comisión de Presupuesto, al expresar sus desacuerdos sobre el tema en cuestión. El legislador Blanco, lo hizo en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, dejando en claro su total rechazo. No obstante los términos vertidos, quiero decir que -desgraciadamente- se están buscando situaciones que favorecen a propósitos bastante mezquinos.

Creo que el tema del presupuesto no obedece a siete u ocho voluntades en circunstancias que hoy les son favorables. Queda explicitada claramente mi posición en contra de la aprobación de este presupuesto y más allá de la decisión que ya ha tomado el bloque, quería pronunciar estas palabras. Nada más, señora Presidenta.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de ley en tratamiento, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

En Sesión

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Es para solicitar, señora Presidenta, que la Cámara se constituya en Sesión y votar el proyecto de ley en general y en particular.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores la moción de constituir la Cámara en Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley en tratamiento, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Es para solicitar, señora Presidenta, obviar el trámite de observación por cuatro días.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores la moción de la legisladora Feuillade.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

- 17 -

Asunto N° 657/98

Sec. (LASSALLE): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe, a través del área que corresponda, qué tipo de recaudos se tomaron ante el visible deterioro del asfalto de la Ruta Nacional N° 3, departamentos Ushuaia y Río Grande.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

- 18 -

Asunto N° 659/98

En Comisión

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, previo a la lectura del señor Secretario, mociono constituir la Cámara en Comisión, dado que es un proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 420.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores la moción efectuada por el legislador Figueroa.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para solicitar un cuarto intermedio para hablar con los Legisladores sobre por qué se plantea una modificación en la Ley Provincial N° 420.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores la moción del Legislador Figueroa.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Es la hora 13:35

Es la hora 13:40

Pta. (OYARZUN): Se levanta el cuarto intermedio. Recuerdo a los señores Legisladores que la Cámara se encuentra en Comisión.

Sec. (LASSALLE): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el cuadro de detalle de presupuestos operativos del artículo 7°, de la Ley Provincial N° 420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

16. INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PROVINCIAL	26.022.592
17. DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS	17.451.000
18. DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA	16.093.046
19. INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL	78.521.150
20. DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	8.539.000
21. CAJA COMPENSADORA DE LA POLICIA PROVINCIAL	1.536.400
22. INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS	5.865.000

Artículo 2°.- Agrégase planilla anexa correspondiente al Instituto Provincial de Previsión Social.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, como yo me opuse en su momento al tratamiento del Presupuesto, quiero dejar en claro, para que no haya segundas lecturas, por qué acompaño el tratamiento en Comisión de este proyecto.

Como siempre se hace en esta Cámara Legislativa, cuando hay Legisladores que presentan un proyecto y no están presentes para su tratamiento, el resto de los Legisladores, o por lo menos, yo siempre lo he hecho, acompaño el tratamiento.

Como este proyecto de modificación de la Ley de Presupuesto 1998, está suscripto entre otros, no sólo por los Legisladores del Movimiento Popular Fueguino, sino por dos Legisladores del bloque Justicialista quienes también acompañaron la decisión de aprobar el Presupuesto 1998, creí conveniente darle el tratamiento y no utilizar artilugios que, como no me gusta que los utilicen en mi contra, no los utilizo en contra de los demás, para que no tenga tratamiento y para que el Instituto Provincial de Previsión Social, al que todos decimos defender, tenga el Presupuesto del año 1998 como corresponde, porque ya por decisión del bloque oficialista, tiene Presupuesto del año 1999.

Es por eso que acompañé el pase a Comisión para el tratamiento de este tema, pero no voy a acompañar la modificación a la Ley de Presupuesto, con la cual no estuve de acuerdo con su tratamiento. Nada más, señora Presidenta.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, quería contestarle al legislador Blanco, cuando dijo anteriormente que él también, si fuera oficialista, votaría el mismo Presupuesto. Lo dejé pasar; pero, en esta oportunidad, no le puedo dejar pasar que diga que de esta manera se defiende a la Caja de Previsión Social.

Creo que no es la mejor manera de defender al Instituto de Previsión Social, votando un Presupuesto que, creería, e inclusive, me atrevo a decir, está realizado por el Poder Ejecutivo y no tiene anuencia de la casi totalidad de los trabajadores de la Caja de Previsión Social.

Creo que no se defiende al Instituto de Previsión Social, ya que en los últimos años se lo ha venido devastando en sus recursos y donde hoy tienen comprometidos todos sus recursos en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, que tiene un serio riesgo como institución bancaria, cuando sus acreencias están relacionadas a los plazos fijos, en función de lo que se le ocurra al ministro de Economía de turno; cuando los plazos fijos del Instituto de Previsión están realizados en función de que los directores están puestos por el señor Gobernador y el Presidente del Banco, para salvar situaciones financieras o ineficiencias del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Creo que a la Caja de Previsión Social se la defiende de otra forma y no votando un punto que, en realidad, y esto sí por la Constitución de la Provincia, debería haber sido considerado el veto del Presupuesto 1998, por su mala realización y confección y atentar contra el bien común de Tierra del Fuego. Porque ese Presupuesto 1998 no tiene un marco de legalidad para con terceros de la Provincia. Ese Presupuesto 1998 no tiene realmente los fundamentos, al igual que este Presupuesto 1999 que se acaba de votar.

Entonces, digo que cuando se utiliza el marco del veto para coartar alguna acción política de la Legislatura, sin interpretar lo que es el veto en sí mismo, tal como lo expresa la Constitución, se hace lo contrario. Aquí debería haber correspondido el veto en ese punto del Presupuesto 1998, porque, fíjense en la desprolijidad, ya que se acaba de aprobar el Presupuesto 1999 y estamos modificando el Presupuesto 1998, señora Presidenta. Fíjese en la desprolijidad que se está cometiendo por parte del Ejecutivo y las lealtades partidarias del Movimiento Popular Fueguino, que acompaña inexorablemente, más allá de algunas obsecuencias de algunos Legisladores de la oposición. Pero -repito- no es la forma de beneficiar a la Caja de Previsión Social teniendo este tipo de desprolijidades. Nada más, señora Presidenta.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, solamente es para aclarar un error de interpretación que -creo- tuvo el Legislador preopinante. Cuando dije si yo fuera oficialista seguramente utilizaría y aprovecharía la ausencia de Legisladores para dar tratamiento al presupuesto, bajo ningún punto de vista -y que le quede bien claro al legislador Gallo- dije que aprobaría cualquier presupuesto, porque parece que acá, últimamente -si no, vamos al Diario de Sesiones- hay varios intérpretes de lo que uno quiere decir. Reitero, dije que, siendo oficialista, -a lo mejor- utilizaría la misma mecánica cuando el número de Legisladores presentes en el recinto me favorecen para actuar en idéntico sentido y no, para aprobar cualquier presupuesto -como dijo el Legislador preopinante-. Nada más, señora Presidenta.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Sin ánimo de corregir lo que dice el legislador Blanco, me gustaría haber escuchado de mi par: "...si yo fuese oficialista me gustaría el debate sobre estos temas importantes para la Provincia". Nada más, señora Presidenta.

Pta. (OYARZUN): Corresponde votar, en Comisión, el asunto que se está tratando, lo que se pone a consideración de los señores Legisladores.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado en Comisión.

En Sesión

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para solicitar que la Cámara se constituya en Sesión.

Pta. (OYARZUN): A consideración de los señores Legisladores la moción de la legisladora Feuillade.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado, queda constituida la Cámara en Sesión.

A consideración de los señores Legisladores el proyecto de ley en tratamiento, correspondiente al Presupuesto de la Provincia, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Señora Presidenta, solicito que se obvie el trámite de observación de cuatro días.

Pta. (OYARZUN): A consideración de los señores Legisladores la moción de la legisladora Feuillade.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, como se ha terminado de tratar este tema, quiero hacer algunas aclaraciones, porque parece que -y no sé si es la proximidad de la finalización del período de sesiones ordinarias- algunos mal interpretan.

Quiero aclarar a los Legisladores de la bancada justicialista -a los tres, porque seguramente ahora me va a responder el otro- que el legislador Blanco nunca evita el debate; no rehuye el debate, y lo realiza en los lugares y en todas las oportunidades en que se debe realizar. Si queremos discutir el presupuesto, estoy dispuesto a hacerlo en el recinto de la Cámara o en Comisión.

Estoy cansado de llamar a reuniones de Comisión donde algunos eximios, críticos del presupuesto de la Provincia, son eximios críticos a través de los medios de comunicación, porque quisiera traer los partes de participación en las Comisiones de Presupuesto, para ver si los que tanto critican por los medios de comunicación y que dicen que este Legislador rehuye el debate, han participado de los debates y de las discusiones en Comisión. Porque es muy fácil acá, vender una imagen a través de los medios cuando no se condice con la realidad; discutamos el presupuesto todas las veces que quieran y en el lugar que quieran, a través de los medios, en la Comisión y en el recinto. Pero no voy a permitir a ningún Legislador del partido que sea, que diga que rehuyo el debate; estoy dispuesto a debatir los temas que sean en el lugar que sea y cuando quieran. Nada más, señora Presidenta.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Coincido en que el Legislador siempre ha estado en los debates, tanto en Comisión como en Sesión. Lo que me hubiese gustado también es que esta alocución que ha hecho respecto a que él es el que más debate, la hubiese hecho antes de que se aprobara el presupuesto. Nada más.

Pta. (OYARZUN): Continuamos con el tratamiento del Orden del Día.

- 19 -

Asunto N° 661/98

Sec. (LASSALLE): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3772, sobre Programa ASOMA- Programa Alimentario, celebrado el día 2 de octubre de 1998 entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia y la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación; ratificado mediante Decreto Provincial N° 2479/98.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (OYARZUN): A consideración de los señores Legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

- 20 -

Asunto N° 658/98

Sec. (LASSALLE): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase el “Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis”, que se constituirá a partir de la promulgación de la presente Ley, afectado exclusivamente para costear gastos que demande su cumplimiento y estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Lo recaudado en concepto de patentamiento canino rural;
- b) lo recaudado en concepto de habilitaciones de infraestructura rural exigida por Ley Provincial N° 126;
- c) lo recaudado en concepto de multas por infracción a la Ley mencionada en el inciso b);
- d) los aportes que provengan de convenios específicos suscriptos entre la Provincia y entidades públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales;
- e) las donaciones, legados, subvenciones, aportes y transferencias de particulares u organismos públicos;
- f) los intereses y rentas de los ingresos mencionados en los incisos precedentes;
- g) las sumas que se asignen anualmente por Ley de Presupuesto General de la Provincia, o en leyes especiales.

Artículo 2°.- El manejo y administración del “Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis” se constituirá en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social. Los montos recaudados serán depositados en una cuenta especial del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 3°.- Los montos ingresados en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente serán afectados a:

- a) La realización de programas y proyectos que persigan como finalidad el control de hidatidosis y las zoonosis, incluyendo actividades de información, investigación y experimentación que deban realizarse para contribuir a dar mayor sustento a las decisiones a tomar;
- b) el equipamiento técnico y administrativo destinado al Programa de Control de Hidatidosis y Zoonosis;
- c) la confección de todo tipo de material de divulgación y para todo tipo de medio;
- d) la capacitación del personal profesional, técnico y administrativo del Programa de Control de Hidatidosis y Zoonosis;
- e) la adquisición y mantenimiento de unidades móviles para el desarrollo de las actividades en terreno;
- f) la ejecución de acciones cuyo objetivo sea demostrar la importancia del control de la hidatidosis y zoonosis;
- g) la ejecución de acciones de diagnóstico precoz y educación sanitaria en la población humana;
- h) la concurrencia a todo tipo de eventos científicos nacionales e internacionales.

Artículo 4°.- Los programas o proyectos de investigación o extensión aprobados mediante resolución del Ministerio de Salud y Acción Social podrán ser financiados por el “Fondo para el Control de Hidatidosis y Zoonosis”.

Artículo 5°.- Autorízase la apertura de una cuenta especial “Fondo para el Control de Hidatidosis y Zoonosis” en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el fin de ingresar los conceptos determinados en el artículo 1° y cuyos egresos se ajustarán a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la presente.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.”

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, este proyecto sencillamente es para que el dinero proveniente de este fondo pueda ser utilizado realmente para el programa de control de hidatidosis y zoonosis, enfermedades que atacan tanto al hombre como a los animales.

Si recuerdan, el año pasado este bloque solicitó un pedido de informes porque aparentemente los fondos que vienen de Nación o lo recaudado por distintos entes -que allí nombramos- están yendo a Rentas Generales, como muchos otros fondos y después no van a los lugares destinados realmente. Este, es un caso más de los que, permanentemente, desde el justicialismo estamos estudiando.

Queremos que este fondo, de ahora en adelante, continúe siendo entregado donde corresponde para que los profesionales y técnicos, que trabajan para el control de la hidatidosis, que es una enfermedad endémica en nuestra Provincia, puedan disponer de aquel dinero, que no es mucho pero que realmente cuando no se tiene nada, igual ayuda.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto de ley.

Asimismo, solicito que la Cámara se constituya en Comisión para que el mismo sea considerado por los señores Legisladores.

En Comisión

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración la moción del legislador Sciutto, en el sentido de constituir la Cámara en Comisión.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Queda constituida la Cámara en Comisión.

Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado, en Comisión.

En Sesión

Pta. (OYARZUN): Corresponde constituir la Cámara en Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, dado que es un proyecto de ley, solicito que sea obviado el trámite de observación de cuatro días.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores la moción del legislador Sciutto.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

- 21 -

Asunto N° 665/98

En Comisión

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores constituir la Cámara en Comisión.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Queda constituida la Cámara en Comisión.

Sec. (LASSALLE): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley Provincial N° 366 por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Establécese, a partir de la promulgación de la presente Ley, la obligatoriedad de que toda documentación de uso oficial (sobres, notas, informes, actos administrativos y papelería en general), deberá llevar insertada como acápite, en su parte inferior o pie de página el siguiente texto:

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS", el cual deberá ser de aplicación en todo el ámbito del territorio provincial."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado, en Comisión.

En Sesión

Pta. (OYARZUN): Corresponde constituir la Cámara en Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Corresponde obviar el trámite de observación de cuatro días. A consideración de los señores Legisladores.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

MOCION

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para solicitar autorización para apartarme del Reglamento e incorporar al Boletín de Asuntos Entrados y al Orden del Día un proyecto de ley que crea la Comisión Provincial de Relaciones Internacionales para temas de integración bilateral y multilateral. Hago entrega del mismo, a Secretaría, para su posterior lectura.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores la moción de la legisladora Feuillade, de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Corresponde votar la inclusión del asunto al Boletín de Asuntos Entrados y al Orden del Día para su tratamiento sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Ingresas como Asunto N° 667/98.

- 22 -

Asunto N° 667/98

En Comisión

Pta. (OYARZUN): Corresponde poner a consideración de los señores Legisladores constituir la Cámara en Comisión.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Queda constituida la Cámara en Comisión.

Sec. (LASSALLE): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase la Comisión Provincial de Relaciones Internacionales para temas de integración bilaterales y multilaterales, dentro del ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir de la sanción de la presente Ley.

Artículo 2º.- La presente Comisión estará integrada por:

- a) El señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, del Poder Ejecutivo Provincial;
- b) un (1) Legislador de cada Partido Político con representación parlamentaria, del Poder Legislativo;
- c) un (1) representante del Superior Tribunal de Justicia;
- d) un (1) representante del Instituto Fueguino de Turismo;
- e) un (1) representante de la Cámara de Turismo por la ciudad de Ushuaia y uno (1) por la ciudad de Río Grande;
- f) un (1) representante de la Cámara de Comercio por la ciudad de Ushuaia y uno (1) por la ciudad de Río Grande;
- g) un (1) representante de la Unión Industrial Fueguina;
- h) un (1) representante de la Dirección Provincial de Puertos;
- i) un (1) representante de la Policía Provincial;
- j) un (1) representante de la Dirección Provincial de Transporte;
- k) un (1) representante de las Fuerzas Vivas;
- l) un (1) representante de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande;
- m) un (1) representante de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia;
- n) un (1) representante de la Comuna de Tólhui;
- ñ) un (1) representante del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande;
- o) un (1) representante del Concejo Deliberante de la Comuna de Tólhui;
- p) un (1) representante del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 3º.- Por la presente Ley se invita a formar parte de la Comisión a las siguientes entidades nacionales:

- a) Dirección Nacional de Migraciones;
- b) Administración Nacional de Aduanas;
- c) Policía Federal Argentina;
- d) Prefectura Naval Argentina;
- e) Gendarmería Nacional;
- f) Policía Aeronáutica Nacional;
- g) Area Naval Austral.

Artículo 4º.- Todos los cargos a desempeñar en la Comisión son ad-honórem.

Artículo 5º.- La Comisión deberá efectuar un informe mensual sobre el seguimiento de la temática de integración y políticas a desarrollar en el futuro, siendo de consulta obligatoria los temas que los representantes provinciales traten en las reuniones bilaterales o multilaterales que tengan estrecha vinculación con el objeto de su creación.

Artículo 6º.- El señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, ejercerá la Presidencia de la Comisión, que contará con una Secretaría permanente, la que tendrá sede dentro de su órbita.

Artículo 7º.- Dentro del término de treinta (30) días de dictada la presente, la Comisión deberá dictar su propia reglamentación.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Señora Presidenta, es para solicitar una modificación en el artículo 2º, donde se refiere a las representaciones de los Concejos Deliberantes en los incisos ñ), o) y p) -si mal no recuerdo-, debería decir: "un representante por cada partido político con representación dentro del Concejo."

Además, solicito que se autorice a Secretaría Legislativa a realizar las modificaciones pertinentes para lograr la mejor redacción del proyecto de ley.

Pta. (OYARZUN): Por Secretaría se ha tomado nota.

Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular con las modificaciones sugeridas.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado, en Comisión.

En Sesión

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Solicito que la Cámara se constituya en Sesión. Posteriormente haré la fundamentación del proyecto.

Pta. (OYARZUN): A consideración de los señores Legisladores constituir la Cámara en Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Señora Presidenta, el presente proyecto es para dar un marco de contención legal a las reuniones que se vienen desarrollando en relación a los temas de integración chileno-argentina. Consideramos que, a través de la creación de una comisión de carácter provincial que tenga a su cargo el seguimiento de la temática y la política a desarrollar en el futuro en la Provincia, hace más viable el logro de los objetivos planteados.

Por eso, solicito a mis pares que acompañen la aprobación del proyecto de ley.

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Corresponde obviar el plazo de observación de cuatro días, lo cual se pone a consideración de los señores Legisladores.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

MOCION

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Es para mocionar el tratamiento de un proyecto donde se declara de interés provincial a una obra literaria. Voy a acercarlo a Secretaría Legislativa para su lectura.

Pta. (OYARZUN): ¿La primer moción, señor Legislador, es apartarse del Reglamento?.

Sr. ASTESANO: Sí, señora Presidenta y que sea ingresado en el Boletín de Asuntos Entrados.

Pta. (OYARZUN): Está a consideración de los señores Legisladores la moción de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. A consideración de los señores Legisladores el ingreso en el Boletín de Asuntos Entrados.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Sec. (LASSALLE): Señora Presidenta, ingresa como Asunto N° 354/98.

Pta. (OYARZUN): La otra moción es que sea tratado en el día de la fecha. A consideración de los señores Legisladores para que sea tratado sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Queda incorporado en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día de la fecha.

- 23 -

Asunto N° 354/98

Sec. (LASSALLE): “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial la obra literaria “La Historia del Oro en Tierra del Fuego-Argentina”.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, su autor ha generado esta obra en el campo de la explotación minera en la Tierra del Fuego, sobre todo con el tema del oro.

La recuperación documental de los estudios geológicos y mineros y los antecedentes de la legislación minera en nuestra Provincia son las ideas principales que perduran en este texto.

Es una revista especializada en el tema de minería; es de tirada nacional y se llama "Panorama Minero" e hizo una publicación de estas notas y también hace referencia a que fue declarada de Interés Municipal por el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

Por esta razón, agradezco -en nombre del autor- los votos que hemos conseguido en esta Cámara para declarar de Interés Provincial el fruto de este autor. Gracias.

MOCION

Sra. FEUILLADE: Pido la palabra.

Señora Presidenta, solicito apartarnos del Reglamento e incorporar un proyecto de resolución para designar a los integrantes de la Comisión Legislativa de Receso y también, dos proyectos de resolución para ratificar resoluciones de Presidencia.

Pta. (OYARZUN): Corresponde, en primer término, apartarnos del Reglamento para incorporar los asuntos. A consideración de los señores Legisladores la moción de la legisladora Feuillade.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Queda incorporado al Boletín de Asuntos Entrados.

Sec. (LASSALLE): Señora Presidenta, ingresa como Asunto N° 668/98

Pta. (OYARZUN): A consideración de los señores Legisladores la incorporación del proyecto en el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

- 24 -

Asunto N° 668/98

Sec. (LASSALLE): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar integrantes de la Comisión Legislativa de Receso, en el período comprendido entre el 15 de diciembre de 1998 y el 15 de enero de 1999 inclusive, a los señores Legisladores Enrique Pacheco, Juan Romano, Pablo Blanco, Daniel Gallo y Abraham Vázquez; y para el período comprendido entre el 15 de enero y el 28 de febrero de 1999 inclusive, a los señores Legisladores Rosa D'Angelo Díaz, Marcelo Figueroa, Jorge Bustos, Guillermo Lindl y Juan Pérez Aguilar.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (OYARZUN): A consideración de los señores Legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

- 25 -

Asunto N° 669/98

Pta. (OYARZUN): En primer término, votamos el apartarnos del Reglamento para que se incorporen las ratificaciones de resoluciones de Presidencia en el Boletín de Asuntos Entrados y en el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado. Quedan incorporadas en el Boletín de Asuntos Entrados.

Sec. (LASSALLE): Señora Presidenta, ingresan como Asuntos N° 669 y 670/98.

Pta. (OYARZUN): A consideración de los señores Legisladores para que los respectivos asuntos sean tratados en el día de la fecha.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

Sec. (LASSALLE): Asunto N° 669/98. "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 656/98.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

- 26 -

Asunto N° 670/98

Sec. (LASSALLE): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 661/98.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pta. (OYARZUN): Se pone a consideración de los señores Legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pta. (OYARZUN): Aprobado.

- VIII -

CIERRE DE LA SESION

Pta. (OYARZUN): No habiendo más asuntos que tratar y si ningún Legislador quiere hacer uso de la palabra, damos por concluida la última Sesión Ordinaria de este año.

Es la hora 14:05

Oscar Alberto LASSALLE
Secretario

Marcela Liliana OYARZUN
Presidenta

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

ANEXO I:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 664/98

Artículo 1°.- Insistir, en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de ley por el cual se establece el Sistema de Convenciones Colectivas de Trabajo para Docentes Provinciales, sancionado por esta Cámara Legislativa en la Sesión del día 28 de octubre de 1998, vetado totalmente por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2387 de fecha 24 de noviembre de 1998.

Artículo 2°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial la presente, anexando el texto original del proyecto mencionado, a los efectos de su promulgación y publicación.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 597/98

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 24.841, por la cual se establece el día 16 de noviembre de cada año "Día de la Evangelización Salesiana en la Patagonia".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 3 -

Asunto N° 598/98

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 21.154, por la cual se establece el día 10 de noviembre de cada año "Día de la Tradición".

Artículo 2°.- Incorpórense programas alusivos como celebración, en los canales de televisión oficiales de la Provincia.

Artículo 3°.- En todas las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, deberán dictarse clases especiales obligatorias.

Artículo 4°.- Invítase a adherir a los Municipios y Comuna de la Provincia, con eventos culturales en los que participarán distintos sectores de la comunidad.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 4 -

Asunto N° 610/98

CAMPAMENTOS TURISTICOS

Artículo 1°.- Los establecimientos comerciales definidos como Campamentos de Turismo que presten servicios con carácter permanente o transitorio, a partir de la aprobación de la presente, dentro del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, ajustarán sus servicios, derechos y obligaciones a lo establecido en la presente.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente Ley se entiende por Campamento de Turismo, a todo aquel terreno debidamente delimitado y acondicionado, destinado a facilitar la actividad turística al aire libre en que se pernocte bajo tienda de campaña, vehículo habitable o en cualquier otro medio similar.

Dichos Campamentos de Turismo pueden ser:

- a) Campamentos Públicos: aquellos que pueden ser utilizados por cualquier persona mediante el pago de un arancel;
- b) Campamentos Privados: aquellos instalados y explotados por entidades privadas para uso exclusivo de sus miembros asociados y no socios de la entidad propietaria.

Artículo 3°.- Las medidas mínimas se adecuarán sobre planos de ubicación puestos sobre el predio, atendiendo a razones de seguridad, control de incendios, pendientes de terreno y especies forestales de valor.

Artículo 4°.- Son requisitos mínimos para la homologación en cualquier tipo de Campamento los siguientes:

- a) Localización y emplazamiento: deberán estar emplazados en lugares aptos para el desarrollo de actividades de acampar, atendiendo a la reglamentación de la presente y a las normas que indique la autoridad de aplicación, según las características del área natural de implantación;
- b) Cercado perimetral: deberá contar en todo su perímetro con una delimitación de su terreno de altura mínima de un metro con veinte centímetros (1,20 m.), a través de seto, pirca, tranquilla, alambrado, etc., excepto cuando los accidentes del terreno conformen un límite natural que impidan el libre acceso al predio del Campamento;
- c) Superficie mínima y máxima: deberá estar instalado en un predio cuya superficie se ajustará a la superficie mínima de tres hectáreas (3 Has.) y a la superficie máxima de cinco hectáreas (5 Has.).

Estos indicadores son relativos a las características naturales de mayor o menor fragilidad del sitio a implantarse;

- d) Parcelamiento: el terreno destinado deberá estar subdividido por parcelas, contar con fogones, parrillas, y recipientes para residuos, y con todo elemento necesario que no distorsione las características naturales de su emplazamiento;
- e) Servicio de agua potable: deberá contar con abastecimiento sin limitación de caudal;
- f) Servicio de electricidad: deberá contar con un servicio de iluminación y proveerá de iluminación nocturna permanente en las instalaciones;
- g) Servicios de desagües cloacales y pluviales: deberá mantener en funcionamiento un sistema de captación, tratamiento secundario y disposición de los desagües cloacales de las instalaciones del predio debidamente aprobado por autoridad competente;
- h) Servicio de recolección y eliminación de residuos: deberá contar con un servicio de recolección de residuos y limpieza del predio del Campamento, en caso de ser posible se requerirá el traslado de residuos al depositario municipal más cercano;
- i) Servicio de prevención y/o extinción de incendios: deberá proveer los medios e instalaciones necesarios para la prevención y/o extinción de incendios estratégicamente ubicados para atención de emergencias;
- j) Servicios de Primeros Auxilios: deberá contar con un servicio de primeros auxilios para atención de curaciones y como mínimo con un botiquín de primeros auxilios, debidamente autorizados por autoridad competente;
- k) Servicio de recepción: deberá contar con un local de administración, recepción y portería, y será optativa la existencia de locales de proveeduría y otros servicios anexos.

Artículo 5°.- Los Campamentos comprendidos en la presente como Campamentos Públicos de Turismo, no podrán funcionar como tales si no se hallan debidamente homologados e inscriptos en el registro que la autoridad competente creará a tal efecto. Los Campamentos Privados de Turismo estarán obligados al cumplimiento de los requisitos mínimos y dar conocimiento de su apertura y/o clausura a la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- Los Campamentos Públicos de Turismo que se encuentren funcionando con anterioridad a la sanción de la presente, serán debidamente inspeccionados por funcionarios de la autoridad de aplicación.

Artículo 7°.- No podrá ser autorizada la instalación de Campamentos en los siguientes casos:

- a) Cuando no guarden la distancia mínima con caminos o rutas que fijen los organismos viales; los existentes adecuarán sus accesos a normas de seguridad en vigencia para Vialidad Nacional;
- b) cuando se encuentren situados en un radio menor a doscientos metros (200 m.) del lugar de captación de agua potable para consumo de poblaciones;
- c) en sitios no aptos por constituir áreas inundables o de basurales o actividades nocivas o peligrosas.

Artículo 8°.- La administración de Campamentos de Turismo tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Vigilar y custodiar el Campamento;
- b) cumplir con las normas establecidas;
- c) llevar en forma permanente y actualizada un registro de entrada y salida de las personas;
- d) mantener en orden, higiene y funcionalidad la infraestructura y equipamiento del establecimiento.

Artículo 9º.- Las tarifas de los Campamentos Públicos de Turismo serán las que homologue la autoridad de aplicación según las disposiciones de la reglamentación de la presente y en todos los casos las tarifas se precisarán por:

- a) Lote;
- b) persona;
- c) vehículos.

La autoridad de aplicación podrá precisar por uno de estos tres criterios, de manera uniforme para todos los Campamentos Públicos de Turismo, si lo considera conveniente.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación distribuirá e imprimirá periódicamente una guía tarifaria de los Campamentos; en la misma constará el nombre del Campamento, su tipo, domicilio, servicios que brinda, y las tarifas homologadas con los impuestos correspondientes.

Se aplicarán tarifas reducidas a menores según la siguiente escala:

- Menores de tres (3) años sin cargo alguno;
- Menores de ocho (8) años abonarán media tarifa.

Artículo 11.- A los efectos de lo dispuesto con respecto a registro y homologación, fijase un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la publicación de la presente, para que los Campamentos en funcionamiento presenten la documentación necesaria para la inscripción en el registro correspondiente.

Artículo 12.- Queda prohibido el uso de la denominación campamento, camping, autocamping, a todo establecimiento que no reúna todas las características exigidas por la presente.

Artículo 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a determinar, en el ámbito de su competencia, la autoridad de aplicación.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 5 -

Asunto N° 636/98

Artículo 1º.- Sustitúyese el Punto 1º del artículo 46 de la Ley Territorial N° 244, por el siguiente texto:

"1º - La viuda o unida de hecho o el viudo o unido de hecho y a cargo del causante en la fecha del deceso de éste en concurrencia con:

- a) Los hijos e hijas solteras hasta los dieciocho (18) años de edad;
- b) las hijas solteras que hubieran convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a su deceso, que a este momento tuvieran cumplida la edad de cincuenta (50) años y se encontraran a su cargo siempre que no desempeñaran actividad lucrativa alguna o no gozaran del beneficio previsional o graciable, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente, en este último caso;
- c) las hijas viudas y las hijas divorciadas o separadas de hecho, por culpa exclusiva del marido, incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso, siempre que no gozaran de prestación alimentaria o beneficio previsional o graciable, salvo en este último caso que optaren por la pensión que acuerda el presente;
- d) los nietos y nietas solteros, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso hasta los dieciocho (18) años de edad."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 6 -

Asunto N° 649/98

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3760, sobre adhesión a la Séptima Fiesta Nacional de la Ecología y Medio Ambiente, celebrado el día 23 de noviembre de 1998 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Federal de Inversiones; ratificado por Decreto Provincial N° 2414/98.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto N° 650/98

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3765, sobre financiamiento de la implementación del proyecto Vestimenta y Abrigo, celebrado el día 19 de agosto de 1998 entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia; ratificado por Decreto Provincial N° 2432/98.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto N° 578/98

ORIGEN DE LOS FONDOS

Artículo 1º.- La Dirección General de Rentas de la Provincia habilitará, en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, a su orden, una cuenta corriente bajo la denominación "Dirección General de Rentas - Fondo Estímulo, Equipamiento y Capacitación" y una cuenta especial denominada "Distribución del Fondo Estímulo por Recaudación".

Artículo 2º.- Mensualmente, la Dirección General de Rentas indicará al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego debitar de la cuenta "Dirección General de Rentas" acreditando a continuación, en la cuenta corriente "Dirección General de Rentas - Fondo Estímulo, Equipamiento y Capacitación", creada en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el treinta por mil (30 o/oo) del total que se hubiere recaudado en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, derechos y/o cualquier otro tributo cuya percepción y fiscalización estuviera a cargo de la repartición, con más la totalidad de los cargos por notificación y liquidación y el cien por ciento (100 %) de los honorarios de los profesionales ejecutores, oficiales ejecutores o apoderados, que revistan como agentes de la Administración Pública Provincial, cuando aquellos sean a cargo del contribuyente.

Artículo 3º.- El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego transferirá, de la cuenta "Dirección General de Rentas - Fondo Estímulo, Equipamiento y Capacitación" a la cuenta especial "Distribución del Fondo Estímulo por Recaudación" los saldos que la Dirección General de Rentas de la Provincia le indique, en forma inmediata a la notificación del acto administrativo que así lo disponga y sin necesidad de orden de pago alguna.

Artículo 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán incluidos dentro de las previsiones del Decreto Provincial N° 329/96.

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 5º.- Tendrán derecho a la percepción del Fondo Estímulo por Recaudación los agentes que presten servicio en la Dirección General de Rentas. Se considera personal que presta servicios en la Dirección General de Rentas a todo agente vinculado a la misma por una relación de dependencia, ya sea con carácter permanente, transitorio o adscripto, siempre que la adscripción se hubiere concretado con la efectiva incorporación del agente antes de la fecha de la presente.

Artículo 6º.- El derecho a participar en el Fondo Estímulo por Recaudación nace a partir de la fecha en que el agente comienza a prestar servicios en la repartición -salvo lo previsto en el siguiente párrafo-, y continúa hasta el momento en que tal prestación cesa, cualquiera fuera el motivo de la interrupción, extinción contractual o cesantía.

Tratándose de personal recientemente incorporado, con designación permanente o transitoria, cuyo ingreso se hubiere efectivizado en la segunda quincena del mes, el derecho de participación de los mismos regirá a partir del mes siguiente.

DE LA COMPOSICION DEL FONDO ESTIMULO

Artículo 7º.- El Fondo Estímulo por Recaudación, Equipamiento y Capacitación estará compuesto por dos (2) tramos con arreglo al siguiente detalle:

- a) Primer Tramo: Será equivalente al setenta por ciento (70 %) del valor total que se acredite a la cuenta corriente "Dirección General de Rentas - Fondo Estímulo, Equipamiento y Capacitación" e integrará el premio a distribuir entre los agentes y estará referido al concepto derivado de la efectiva prestación de servicios específicos;
- b) Segundo Tramo: Será equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total que se acredite a la cuenta corriente "Dirección General de Rentas - Fondo Estímulo, Equipamiento y Capacitación". No formará parte de premio a percibir por el personal, siendo destinado a la adquisición de equipamiento y útiles para la repartición.

DE LA DISTRIBUCION DE LOS FONDOS

Artículo 8º.- El Director General de Rentas, mensualmente, procederá a liquidar y abonar el premio antes del día 20 del mes siguiente a su devengamiento, con arreglo al régimen de distribución que a continuación se detalla:

TRAMO 1: Estará dividido en tres (3) secciones a saber:

Sección 1) Del saldo a la fecha de la última acreditación prevista en el artículo 3º, de la cuenta "Distribución del Fondo Estímulo por Recaudación", la Dirección General podrá retener hasta un tres por ciento (3 %) para gastos administrativos necesarios para transferencias de fondos y para cubrir eventuales diferencias u omisiones.

Sección 2) La diferencia entre el importe total que integre el Primer Tramo del Fondo Estímulo y el importe total retenido por la facultad prevista en la Sección 1) de la presente, hasta completar el cincuenta por ciento (50 %) del Primer Tramo, se repartirá de manera igualitaria entre la totalidad de los agentes públicos mencionados en el artículo 5º.

Sección 3) El cincuenta por ciento (50 %) restante, será distribuido de acuerdo al régimen que la Dirección General de Rentas establezca con posterioridad a la sanción de la presente Ley, contemplando como mínimo los criterios dados por responsabilidad jerárquica o funcional, asignación de tareas específicas y áreas de desempeño.

TRAMO 2: Este Tramo no formará parte del premio y estará destinado en su totalidad a la adquisición de bienes y servicios necesarios para atender la recaudación de los recursos tributarios provinciales; si luego de efectuadas las contrataciones referidas en el párrafo anterior existieran fondos remanentes, los mismos serán acreditados a la cuenta general del Gobierno de la Provincia.

DE LA FORMA DE PAGO

Artículo 9º.- El Fondo Estímulo por Recaudación será abonado mediante el depósito de las sumas pertinentes en la Caja de Ahorro, donde regularmente se abonan los haberes de cada empleado o funcionario, en la Sucursal del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la localidad del domicilio donde se prestan los servicios.

DEDUCCIONES Y SUSPENSIONES AL FONDO ESTIMULO

Artículo 10.- El monto a percibir por el personal se disminuirá en los porcentajes que para cada caso se indica:

- a) Por cada caso de incumplimiento de horario o fracción no mayor de tres (3), se deducirá un tres por ciento (3 %);
- b) por cada licencia por razones particulares (artículo 14, inciso f) y h) del Decreto N° 3413/79 y demás licencias previstas en la legislación en vigencia o fracción no mayor de tres (3), se deducirá un cinco por ciento (5 %);
- c) no sufrirán descuento alguno las licencias anuales ordinarias, invernales, por examen, matrimonio, maternidad, nacimiento, adopción, enfermedad del titular o grupo familiar y fallecimiento de familiares directos (padre, hijos y familiares a cargo);
- d) por cada inasistencia injustificada, un diez por ciento (10 %) hasta un máximo de dos (2) consecutivas o tres (3) alternadas, luego de lo cual se aplicará lo establecido en el artículo 11.

Artículo 11.- No corresponderá el pago de suma alguna en los siguientes casos:

- a) Licencias extraordinarias sin goce de haberes;
- b) aplicación de medidas de suspensión, cesantía y exoneración, en los meses en que las mismas se produzcan o decreten;
- c) la no prestación de servicios efectiva en la Dirección General de Rentas.

Artículo 12.- Derógase el artículo 137 de la Ley Provincial N° 289.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Asunto N° 666/98

Artículo 1º.- Apruébase la continuidad en la Provincia del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educativo (PRISE), en el marco del acuerdo alcanzado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Argentina, que fuera aprobado por Ley Provincial N° 337.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, complementario del aprobado por Ley Provincial N° 337, mediante el cual se subroga en los derechos y obligaciones que se acuerdan entre el Gobierno Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, con base en el préstamo para el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educativo que otorga dicho organismo internacional de crédito a la República Argentina.

Artículo 3º.- El monto máximo del préstamo adicional a suscribir por la Provincia, para la continuidad de la ejecución del Programa mencionado en el artículo 1º, será equivalente a la suma de Tres Millones de Dólares Estadounidenses (U\$S 3.000.000).

Artículo 4º.- Ratifícase lo establecido en los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley Provincial N° 337.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Asunto N° 651/98

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 3º.- Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación al Sector Público Provincial no financiero el que comprende la Administración Provincial integrada por el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, sus organismos descentralizados y autárquicos, organismos de la Seguridad Social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, así como a las Administraciones Municipales y Comunales no autónomas y las autónomas que adhieran a esta Ley. Asimismo serán aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas, a las instituciones a las que se les haya acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Provincial a través de sus jurisdicciones o entidades.”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo Provincial establecerá los órganos responsables de la dirección y coordinación de los Sistemas que integran la Gestión y Administración Financiera, los que supervisarán la implementación y mantenimiento de los mismos.

A los fines considerados por esta Ley, se entenderá por jurisdicción al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Poder Ejecutivo, sus Ministerios, Fiscalía de Estado, Secretarías y al Tribunal de Cuentas. Se considerará como entidad a toda institución pública con personería jurídica y patrimonio propios.

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 5º.- Para presupuestar o realizar gastos del Sector Público Provincial no financiero, se deberá cumplir con lo dispuesto por esta Ley y las reglamentaciones y normas que se dicten en su consecuencia.

Los actos o hechos de administración que comprometan gastos o dispongan desembolsos contraviniendo las disposiciones sobre gestión y presupuestación de la presente Ley son nulos.

Las obligaciones que se deriven de las mismas no serán oponibles ni a la Administración Provincial ni a ninguna de las instituciones especificadas en el artículo 3º de esta Ley.

Las situaciones derivadas del presente artículo deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.”.

Artículo 4º.- Sustitúyese el inciso c) del artículo 7º, de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“c) ofrecer información oportuna y confiable sobre el cumplimiento de los objetivos planteados por las políticas públicas;”.

Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 8° de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 8°.- A los efectos del cumplimiento de esta Ley se entiende por:

Sistema Provincial de Inversión Pública: Es el conjunto de principios, la organización, las normas, los procedimientos y la información necesaria para la formulación y gestión del Plan Provincial de Inversiones Públicas y el mantenimiento y actualización del Inventario de Proyectos de Inversión Pública.

Sistema Provincial de Programación de la Acción del Gobierno: Es el conjunto de principios, la organización, las normas, los procedimientos y la información necesaria para la formulación y gestión del Programa General de Gobierno y el mantenimiento y actualización del Inventario Provincial de Programas.

Inversión Pública: Es la aplicación de recursos en la formación bruta de capital fijo, con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o servicios, incluyendo las actividades directamente relacionadas con dichos fines y los bienes de uso comprendidos para su habilitación operativa.

Programa Público: Es el conjunto de acciones directamente relacionadas con el cumplimiento de objetivos destinados a satisfacer necesidades públicas, conforme con el Programa General de Gobierno expresado anualmente a través del Presupuesto.

Plan de Inversiones Públicas: Es el conjunto de proyectos de inversión pública que hayan sido aprobados para su oportuna ejecución.

Proyecto de Inversión Pública: Es aquel componente del Plan de Inversiones Públicas por el que se ha decidido su inclusión en el Presupuesto General de la Administración Provincial para su realización como componente de un programa público.

Ciclo de Vida de los Proyectos de Inversión: Es el proceso que comprende las siguientes etapas y subetapas:

a) Preinversión:

- 1 - Identificación inicial y diseño preliminar;
- 2 - formulación y evaluación integrada que contemple los aspectos socioeconómicos, financieros, técnicos, ambientales e institucionales;
- 3 - análisis de financiamientos alternativos;
- 4 - programación de la ejecución en uno o más ejercicios financieros.

b) Inversión:

- 1 - Decisión sobre la inclusión en el Plan de Inversiones Públicas y en el Presupuesto de la Administración Provincial;
- 2 - gestión o ejecución de la inversión y control concomitante o seguimiento de los avances físicos y financieros;
- 3 - puesta en marcha o aplicación de prueba de los activos en las actividades de producción de cada jurisdicción o entidad pública.

c) Control y evaluación ex-post:

- 1 - Medición de los resultados;
- 2 - comparación de los resultados con los objetivos, con ponderación de los desvíos;
- 3 - interpretación y propuesta de correcciones o mejoras.”.

Artículo 6°.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 11.- Las unidades responsables de categorías programáticas de cada jurisdicción o entidad de la Administración Provincial deberán:

- a) Producir diagnósticos sobre la misión que le atribuyen, como responsabilidad al organismo, la Constitución y las leyes;
- b) identificar, formular, ejecutar y evaluar los programas que sean propios según los lineamientos y metodologías dispuestos por el órgano rector correspondiente y las disposiciones específicas de la jurisdicción o entidad a que pertenece;
- c) efectuar el control del cumplimiento de la programación de la ejecución presupuestaria de su responsabilidad;
- d) realizar la evaluación ex-post del programa de su competencia;
- e) mantener comunicación e información permanente con la Dirección de Administración Financiera de la jurisdicción o entidad a que pertenece, durante todo el proceso presupuestario;
- f) las demás que le establezca la presente Ley, su reglamentación y los instructivos técnicos que emitan los órganos rectores de los sistemas.”.

Artículo 7°.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 12.- El Programa General de Acción de Gobierno y el Plan de Inversiones Públicas se integrarán anualmente en el Presupuesto mediante los programas y proyectos priorizados y que se hayan formulado según las normas y metodologías establecidas por el órgano rector del Sistema de Presupuesto.”.

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 14.- El Programa General de Acción de Gobierno y el Plan de Inversiones Públicas se formulará anualmente con una proyección plurianual. Al finalizar cada ejercicio se lo reformulará para el período plurianual que se establezca, con las correcciones o modificaciones necesarias para adaptarlo al grado de avance efectivo logrado y a las nuevas condiciones de financiamiento de la Administración Provincial.

Las clasificaciones de los programas y su estructura analítica deberán seguir la misma metodología de la estructura presupuestaria.”.

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 18.- Los responsables de la ejecución de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos, elaborarán informes trimestrales, que serán públicos, sobre las actividades desarrolladas en el período, evaluando los medios utilizados y los resultados obtenidos debidamente cuantificados en un todo de acuerdo con la metodología utilizada para llevar a cabo la programación de la ejecución presupuestaria.”.

Artículo 10.- Sustitúyense los incisos b) y c) del artículo 21, de la Ley Provincial N° 338, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

- b) sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación en el Sector Público Provincial no financiero;
- c) desarrollar sistemas que proporcionen, a los poderes del Estado Provincial, información oportuna y confiable sobre los resultados físicos y financieros de la gestión del Sector Público Provincial no financiero, útil para la dirección de las jurisdicciones y entidades y para evaluar la actitud de los responsables de categorías programáticas y de las áreas administrativas.”.

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 22.- La Administración Financiera estará integrada por los siguientes Sistemas, que deberán estar interrelacionados entre sí:

- . Sistema de Presupuesto
- . Sistema de Crédito Público
- . Sistema de Tesorería
- . Sistema de Contabilidad

Cada uno de estos Sistemas estará a cargo de un órgano rector, que dependerá de la dirección y coordinación que determine el Poder Ejecutivo según lo establecido por el artículo 4º de la presente Ley.”.

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 23 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 23.- El presente Capítulo establece los principios, órganos, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario en todas las jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Provincial.”.

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 26.- En los presupuestos de gastos se utilizarán las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y la producción de bienes y servicios de los organismos de la Administración Provincial, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento.

La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria y los clasificadores de gastos y recursos que serán utilizados.”.

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 30 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 30.- Se computarán como recursos del ejercicio, para la formulación del Presupuesto, los que se estima recaudar en cualquiera de sus fuentes durante el período. A tal fin las jurisdicciones y entidades deberán remitir a la Oficina Provincial de Presupuesto la metodología utilizada para su cálculo.

Los ingresos correspondientes a situaciones en las que el Estado sea depositario o tenedor temporario, no constituye recurso.”.

Artículo 15.- Sustitúyense los incisos a) y b) del artículo 34, de la Ley Provincial N° 338, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

- a) participar en la formulación de los aspectos presupuestarios de la política financiera que para la Administración Provincial elabore el órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera;
- b) formular y proponer al órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera los lineamientos para la elaboración de los presupuestos de la Administración Provincial.”.

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 35 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 35.- Integrarán el Sistema Presupuestario y serán responsables de cumplir con esta Ley, su reglamentación y las normas técnicas que emita la Oficina Provincial de Presupuesto, todas las unidades que cumplan funciones presupuestarias en cada una de las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial. Estas unidades serán responsables del cumplimiento de las políticas y lineamientos que, en materia de presupuesto establezcan las autoridades competentes.”.

Artículo 17.- Sustitúyese el artículo 38 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 38.- Se considerarán como recursos del ejercicio todos aquellos que se prevén recaudar durante el período en los organismos autorizados a percibir dinero, los recursos provenientes de donaciones y operaciones de crédito público, representen o no entradas de dinero efectivo al Tesoro, y los excedentes de ejercicios anteriores que se estimen existentes a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta.

Se considerarán como gastos del ejercicio todos aquellos que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo del Tesoro.”.

Artículo 18.- Sustitúyese el artículo 39 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 39.- En las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial en las que, para la recaudación de los recursos, se emitan boletas de liquidación o facturas para su pago y en las que, para cada contribuyente se indique, como mínimo, el monto a pagar, el concepto, el período a que corresponde y la fecha de vencimiento de la obligación, el registro se operará siguiendo el criterio del devengado.

En los demás casos los recursos se registrarán por el criterio del percibido.”.

Artículo 19.- Sustitúyese el artículo 42 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 42.- Sobre la base de los anteproyectos preparados por las jurisdicciones y entidades y con los ajustes que resulten necesarios introducir, la Oficina Provincial de Presupuesto preparará el proyecto de Ley de Presupuesto General.

El proyecto de ley deberá contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a) Presupuesto de recursos de la Administración Central y de cada uno de los organismos descentralizados, clasificados por rubro;
- b) presupuesto de gastos de cada una de las jurisdicciones y de cada organismo descentralizado, identificando objetivos, programas y producción de bienes y servicios;
- c) créditos presupuestarios a nivel de inciso, asignados a cada uno de los programas y sus proyectos de inversión;
- d) resultados de la cuenta corriente y de capital para la Administración Central, para cada organismo descentralizado y para el total de la Administración Provincial;
- e) valuación de los bienes pertenecientes al Estado Provincial;
- f) deuda pública del Estado Provincial, clasificada por tipo y carácter del titular.

El reglamento establecerá en forma detallada otras informaciones a ser presentadas a la Legislatura Provincial tanto por la Administración Central como por los organismos descentralizados.”.

Artículo 20.- Sustitúyese el artículo 45 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 45.- Los créditos del presupuesto de gastos que haya aprobado la Legislatura Provincial constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar. En cada trimestre del programa de ejecución sólo podrán comprometerse gastos que encuadren en los conceptos de los créditos abiertos y en los límites que para cada período trimestral lo haga posible la proyección de disponibilidades.

No podrán contraerse compromisos cuando el uso de los créditos esté condicionado a la existencia de recursos especiales, sino en la medida de su realización salvo que, por su naturaleza, se tenga la certeza de su realización en el ejercicio en ejecución.”.

Artículo 21.- Sustitúyese el artículo 46 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 46.- Una vez aprobada la Ley de Presupuesto General por la Legislatura Provincial, el Poder Ejecutivo decretará la Distribución Administrativa del Presupuesto de Gastos.

Esta consistirá en la presentación desagregada hasta el último nivel previsto en las categorías programáticas utilizadas y sus realizaciones previstas en términos físicos, así como de los créditos desagregados hasta por lo menos a nivel de partida principal según los clasificadores vigentes.”.

Artículo 22.- Sustitúyese el artículo 47 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 47.- Constituirá compromiso la aprobación, por parte del funcionario competente, de la aplicación de recursos por concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida según normas vigentes, que dará origen a una relación jurídica con terceros, dando lugar en el futuro a una eventual salida de fondos, sea para cancelar una deuda o para su inversión en objeto determinado.”.

Artículo 23.- Sustitúyese el artículo 49 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:
“Artículo 49.- Liquidadas las obligaciones se dispondrá su pago mediante la emisión de la orden correspondiente. Constituye orden de pago el documento mediante el cual la autoridad que dispuso el gasto conforma la autorización para la entrega de fondos.”.

Artículo 24.- Sustitúyese el artículo 50 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:
“Artículo 50.- Se considera gastado un crédito y ejecutado el Presupuesto por dicho concepto al devengarse el mismo.

La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo.

Los créditos no comprometidos de las autorizaciones acordadas para cada trimestre por el órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, pierden efecto respecto al trimestre para el que fueron asignados.”.

Artículo 25.- Sustitúyese el artículo 53 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:
“Artículo 53.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y los procedimientos que dicten los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto y Tesorería.

Dicha programación será ajustada y las respectivas cuotas aprobadas por el órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera para los períodos trimestrales.

El monto total de las cuotas compromisos fijadas no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante el mismo.”.

Artículo 26.- Sustitúyese el artículo 57 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:
“Artículo 57.- Todos los recursos que por la normativa vigente deban ser coparticipados a los Municipios y Comuna se incluirán en el Presupuesto de Recursos de la Administración Provincial y la reglamentación establecerá los procedimientos adecuados para que las transferencias se operen de forma automática por parte del agente financiero de la Provincia.”.

Artículo 27.- Sustitúyese el artículo 64 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:
“Artículo 64.- La Oficina Provincial de Presupuesto, evaluará la ejecución de los presupuestos de la Administración Provincial tanto en forma trimestral, durante el ejercicio, como al cierre del mismo.

Para ello, las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial deberán:

- a) Llevar los registros de información de los resultados en términos físicos de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas vigentes;
- b) participar de los resultados de la ejecución física del presupuesto a la Oficina Provincial de Presupuesto.”.

Artículo 28.- Sustitúyese el artículo 72 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:
“Artículo 72.- Las modificaciones a realizar a los presupuestos de las empresas y sociedades del Estado durante su ejecución y que impliquen la disminución de sus resultados operativos o económicos previstos, alteración sustancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado, deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo. En el marco de dicha exigencia y con opinión favorable de la Oficina Provincial de Presupuesto, las empresas y sociedades podrán establecer procedimientos propios para realizar modificaciones presupuestarias.”.

Artículo 29.- Sustitúyese el artículo 75 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:
“Artículo 75.- La Oficina Provincial de Presupuesto preparará anualmente el Presupuesto consolidado del Sector Público Provincial no financiero, el cual presentará información sobre las transacciones netas que realizará este sector con el resto de la economía y contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Una síntesis del Presupuesto General de la Administración Provincial;
- b) los aspectos básicos de los presupuestos de cada una de las empresas y sociedades del Estado;
- c) la consolidación de los recursos y gastos públicos y su presentación en agregados institucionales útiles para el análisis económico;
- d) una referencia a los principales proyectos de inversión, en ejecución por el Sector Público Provincial no financiero;
- e) información de la producción de bienes y servicios y de los recursos humanos que se estiman utilizar, así como la relación de ambos con los recursos financieros;
- f) un análisis de los efectos económicos de los recursos y gastos consolidados sobre el resto de la economía.

El Presupuesto consolidado del Sector Público Provincial no financiero será presentado al Poder Ejecutivo antes del 31 de marzo del año de su vigencia. Una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial será remitido para conocimiento del Poder Legislativo.”.

Artículo 30.- Sustitúyese el último párrafo del artículo 79 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:
“No se considerará deuda pública a las operaciones que se realicen en el marco del artículo 99 de esta Ley.”.

Artículo 31.- Sustitúyese el artículo 82 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:
“Artículo 82.- Las entidades de la Administración Provincial no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté previamente autorizado por Ley.

La Ley de Presupuesto General deberá indicar, como mínimo, las siguientes características de las operaciones de crédito público que se incluyan en el mismo para su autorización: tipo de deuda, especificando si se trata de interna o externa, directa o indirecta, monto máximo de la operación, plazo mínimo de amortización y destino del financiamiento.”.

Artículo 32.- Sustitúyese el artículo 83 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:
“Artículo 83.- Cumplido con lo dispuesto en la Sección V del Capítulo II de esta Ley, las empresas y sociedades del Estado podrán realizar operaciones de crédito público dentro de los límites que fije su responsabilidad patrimonial y de acuerdo con los indicadores que al respecto establezca la reglamentación; cuando estas operaciones requieran de avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza de la Administración Central, la autorización para su otorgamiento debe estar prevista en una ley especial.”.

Artículo 33.- Sustitúyese el artículo 90 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:
“Artículo 90.- El Sistema de Tesorería está compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos y en el pago, que configuran el flujo de fondos de la Administración Provincial, así como en la custodia de las disponibilidades que se generen.”.

Artículo 34.- Sustitúyese el artículo 91 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:
“Artículo 91.- La Tesorería General de la Provincia será el órgano rector del Sistema de Tesorería y como tal coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería o cajas recaudadoras que operen en la Administración Provincial, dictando las normas y procedimientos conducentes a ello.”.

Artículo 35.- Sustitúyense los incisos b), d), e), f), g), y h) del artículo 92, de la Ley Provincial N° 338, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

- “b) centralizar la recaudación de los recursos y el pago en la esfera de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial;”
- “d) administrar el sistema de caja única o de fondo unificado de la Administración Provincial;
- e) emitir letras del Tesoro en el marco de las autorizaciones que establezca la Ley de Presupuesto General;
- f) ejercer la supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en el ámbito de la Administración Provincial;
- g) elaborar anualmente el presupuesto de caja de la Administración Provincial y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución;
- h) emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las entidades de la Administración Provincial en instituciones financieras.”.

Artículo 36.- Sustitúyese el artículo 94 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:
“Artículo 94.- Funcionará una Tesorería en cada entidad de la Administración Provincial, las que centralizarán la recaudación de su institución, recibirán los fondos puestos a disposición de las mismas y cumplirán los pagos que autorice la autoridad competente.”.

Artículo 37.- Sustitúyese el artículo 101 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:
“Artículo 101.- El sistema de contabilidad gubernamental está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio del Sector Público Provincial no financiero.”.

Artículo 38.- Sustitúyense los incisos a), d), g) y l) del artículo 103, de la Ley Provincial N° 338, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

- “a) Registrar sistemáticamente las transacciones que produzcan y afecten la situación económica financiera de las jurisdicciones y entidades;”
- “d) permitir que la información que se procese y produzca sobre el Sector Público Provincial no financiero se integre al sistema de cuentas nacionales;”

- “g) intervenir todas las órdenes de pago emitidas por los servicios administrativos de las jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo Provincial;”
- “i) realizar el control interno económico - financiero y de legalidad de la gestión administrativa de las jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo Provincial. A tales efectos tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control.”.

Artículo 39.- Sustitúyense los incisos a) y e) del artículo 104, de la Ley Provincial N° 338, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

- “a) Será común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del Sector Público Provincial no financiero;”
- “e) estará basado en los principios de contabilidad generalmente aceptados para el Sistema de Contabilidad Gubernamental y las Normas Generales de Contabilidad que fueran aprobados para el Sector Público Nacional.”.

Artículo 40.- Sustitúyense los incisos a), c), d), e) y h) del artículo 107, de la Ley Provincial N° 338, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

- “a) Dictar los procedimientos y metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir en las entidades y por la administración centralizada, así como de su consolidación. Implementará un sistema para controlar el cumplimiento de los requisitos normativos para la aprobación de las órdenes de pago;”
- “c) asesorar y asistir técnicamente a todos los organismos del Sector Público Provincial no financiero, en la implementación de las normas y metodologías que prescriba;
- d) coordinar el funcionamiento que corresponda instituir para que se proceda al registro contable primario de las actividades desarrolladas por las jurisdicciones de la Administración Central y por cada una de las entidades que conforman la Administración Provincial;
- e) administrar el Sistema de Información Financiera que permanentemente permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de la Administración Central, de cada entidad descentralizada y de la Administración Provincial en su conjunto;”
- “h) disponer el mantenimiento del archivo general de la documentación financiera de la Administración Provincial;”.

Artículo 41.- Sustitúyese el artículo 108 de la Ley Provincial N° 338, por el siguiente texto:

“Artículo 108.- Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia, los estados contables financieros y económicos de su gestión anterior, con las notas y anexos que correspondan.”.

Artículo 42.- Sustitúyense los incisos a) y b) del artículo 110, de la Ley Provincial N° 338, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

- “a) Los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración Provincial, a la fecha de cierre de ejercicio, incluyendo:
- 1 - Con relación a los créditos: el monto original, modificaciones introducidas, el crédito definitivo al cierre del ejercicio, compromisos contraídos, compromisos devengados, saldos no utilizados y devengados incluidos en órdenes de pago;
 - 2 - con relación a los recursos: montos calculados y montos recaudados;
 - 3 - el estado actualizado a la fecha de cierre de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta;
 - 4 - con relación a la situación financiera: cuenta de resultados de la Administración Central y de cada una de las entidades y el resultado consolidado de la Administración Provincial;
- b) contendrá además información y comentarios sobre:
- 1 - Grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el Presupuesto;
 - 2 - el comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia.”.

Artículo 43.- Deróganse los artículos 9°, 10, 15, 16 y 32 y el inciso i) del artículo 103, de la Ley Provincial N° 338.

Artículo 44.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para realizar el texto ordenado de la Ley Provincial N° 338, conforme a las modificaciones introducidas en la presente Ley.

Artículo 45.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 11 -

Asunto N° 652/98

Artículo 1°.- Crear una Comisión Mixta para que se aboque al estudio de tareas que provocan envejecimiento prematuro, a los fines de lo normado por la Ley Territorial N° 244.

Artículo 2°.- Dicha Comisión Mixta estará integrada por un (1) Legislador miembro de la Comisión Permanente de Asesoramiento Legislativo N° 5, quien la presidirá; un (1) representante de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia y un (1) representante del Directorio del Instituto Provincial de Previsión Social.

Artículo 3°.- Invitar al Consejo Federal de Previsión Social de la República Argentina a participar con un miembro de su Directorio en dicha Comisión Mixta.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 653/98

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, envíe a esta Cámara Legislativa la siguiente información al 30 de noviembre del corriente año:

- 1 - Ejecución Presupuestaria de Recursos y Erogaciones de la Administración Central;
- 2 - Ejecución Presupuestaria de Recursos y Erogaciones de los Organismos Descentralizados.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 654/98

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Instituto Provincial de la Vivienda comunique a esta Cámara Legislativa, en relación con las viviendas que fueron afectadas por el viento en la ciudad de Río Grande, sobre los siguientes ítems:

- 1 - Copia del contrato de obra, garantías de ofertas, informe y aprobación de las inspecciones de obras;
- 2 - copias de los certificados cobrados;
- 3 - copia del contrato social de la empresa adjudicataria y los antecedentes de la misma.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto N° 655/98

Artículo 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que informe, a través del Instituto Fueguino de Turismo, lo siguiente:

- 1 - Modalidad que se utiliza para la habilitación de los alojamientos complementarios (casas de familia);
- 2 - período en que pueden trabajar, y cómo se realiza la promoción de las mismas.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto N° 656/98

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 463.398.371,97) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 1999, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y que forman parte de la presente Ley:

INSTITUCION	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	OTRAS EROGACIONES
1 Poder Ejecutivo	368.745.874,57	290.977.148,27	77.768.726,30	0
2. Poder Legislativo	12.953.183,00	12.845.183,00	108.000,00	0
3. Poder Judicial	19.039.529,40	17.062.329,40	1.977.200,00	0
4. Tribunal de Cuentas	2.453.397,00	2.321.397,00	132.000,00	0
5. Fiscalía de Estado	1.237.303,00	1.229.303,00	8.000,00	0
6. Org. Descentr.	58.969.085,00	15.956.512,00	43.012.573,00	0
SUBTOTAL	463.398.371,97	340.391.872,67	123.006.499,30	0
TOTAL GENERAL	463.398.371,97			

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 389.854.089,71) el Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 1999, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

Recursos de la Administración Central	338.301.204,71
- Corrientes	338.301.204,71
- de Capital	-----
Recursos de los Organismos Descentralizados	51.552.885,00
- Corrientes	35.671.682,00
- de Capital	14.188.215,00
- Afectados a Organismos Descentralizados	1.692.988,00
<u>Total General</u>	<u>389.854.089,71</u>

Artículo 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase un desequilibrio en el Resultado Financiero de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 1999, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I.

I	Total Erogaciones	463.398.371,97
II	Total Recursos	389.854.089,71
III	Resultado primario	- 72.855.182,66
IV	Financiamiento Neto	13.237.606,38
V	Resultado Financiero Neto	- 59.617.576,28
	(Necesidades de Financiamiento)	

El Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 1999 contará con las Fuentes de Financiamiento y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación y que se detallan en las planillas anexas II y II.a), las que forman parte integrante de la presente Ley:

Financiamiento Neto	13.237.606,38
Fuentes de Financiamiento	68.881.676,38
- Incremento de Pasivos	68.881.676,38
Menos	
Aplicaciones Financieras	55.644.070,00
- Amortización de la Deuda	55.644.070,00

Artículo 4º.- Fíjase en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA (\$ 55.644.070.-) el importe correspondiente a las Erogaciones para atender la Amortización de Deudas, de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa II.a), que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 5°.- Estímase en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 68.881.676,38) las Fuentes de Financiamiento de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

Financiamiento de la Administración Central	61.465.476,38
Financiamiento de Organismos Descentralizados	7.416.200,00
Total Fuentes de Financiamiento	68.881.676,38

Artículo 6°.- Fijase en SIETE MIL SETENTA Y CINCO (7.075) el número total de cargos de la planta de personal permanente y en CUARENTA Y OCHO (48) los cargos de la planta de personal no permanente, de acuerdo al Anexo IV y al detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 7°.- Apruébanse los presupuestos operativos de erogaciones de los Organismos Descentralizados/Autárquicos que se detallan a continuación, por el importe que para cada uno se indica, estimándose en las mismas sumas los recursos destinados a financiarlas, con excepción de aquellos que arrojan utilidades, conforme al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

17. DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS	6.201.515,00
18. DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA	18.145.637,73
19. INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA	31.512.456,00
20. INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL	90.688.390,17
21. DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	3.509.500,00
22. CAJA COMPENSADORA DE LA POLICIA PROVINCIAL	1.592.900,00
23. INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS	6.268.000,00

Cada uno de estos organismos podrá disponer reestructuraciones y modificaciones de sus presupuestos, con la limitación de no alterar el total aprobado precedentemente, salvo que se produzcan incrementos en la composición de los recursos específicos y/o el financiamiento, las que deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Los presupuestos operativos de erogaciones y cálculos de recursos y financiamiento de los Organismos Descentralizados/Autárquicos y de las Empresas o Sociedades del Estado no incluidos en el presente artículo, serán aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 338, e incluidos en la presente Ley por la vía de la incorporación o bien de acuerdo a lo establecido en la Sección VI de la Ley Provincial N° 338 respecto de la consolidación del Presupuesto del Sector Público Provincial.

Artículo 8°.- Las facultades de designación o contratación de personal quedan suspendidas de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 278, salvo aquellas comprendidas en las excepciones que establece la mencionada norma.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1° de la presente Ley, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional. Dicha facultad deberá encontrarse encuadrada en las atribuciones y procedimientos legales establecidos en la Ley Provincial N° 338.

Por su parte, los poderes Legislativo y Judicial podrán disponer reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto dentro del total acordado en la presente Ley, debiendo en tal caso remitir copia de los respectivos dispositivos al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transformar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente Ley, con la única limitación de no incrementar el número total. No podrá designarse o reubicarse personal en ninguna de las reparticiones de la Administración Pública Provincial sin que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario.

Artículo 11.- Las erogaciones destinadas a ser atendidas con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo Provincial y los demás poderes y organismos que integran el Sector Público Provincial deberán ejecutar las Economías por No Inversión previstas en el Anexo I.b), sobre los gastos de operación, transferencias e inversión real de la Administración Central, registrando antes del cierre del Ejercicio la disminución de los respectivos créditos por el importe total aprobado mediante la presente Ley, como así toda aquella que surja de la no percepción de recursos o financiamiento estimado o bien de acciones tendientes a la reducción del gasto público provincial.

Artículo 13.- La programación de la ejecución de los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial se ajustará de acuerdo a las reales disponibilidades financieras que determine la Tesorería General de la Provincia en coordinación con el área rectora del Sistema Presupuestario Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 338, y adecuando los créditos presupuestarios aprobados mediante la presente Ley a los montos que se determinen mediante dicha metodología.

Artículo 14.- La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las Municipalidades, será efectuada de acuerdo al régimen legal vigente, devengándose y descontándose en forma proporcional, con carácter previo a su distribución, los gastos mensuales de las reparticiones que intervienen directamente en las recaudaciones de recursos coparticipables, a los efectos de hacer pesar sobre todas las partes interesadas el costo que irroga la recaudación de estos recursos.

Artículo 15.- No podrán adjudicarse obras o trabajos públicos, aun cuando cuenten con tratamiento presupuestario, que no posean un financiamiento específico que permita llevar a cabo la totalidad de la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

Artículo 16.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley Provincial N° 278, a financiar parcialmente y por el monto aprobado en concepto de Erogaciones Figurativas que figura en los Anexos de la presente Ley, el desequilibrio financiero del Instituto Fueguino de Turismo para el Ejercicio 1999.

Artículo 17.- En virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial de Administración Financiera y de Control de Bienes N° 338, facúltase al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos la implementación y administración del Sistema de Cuenta Unica, que agrupa como subcuentas a las cuentas especiales, cuentas corrientes bancarias, fondos con afectación específica, cuentas recaudadoras y cuentas pagadoras, correspondientes al Poder Ejecutivo Provincial, sus reparticiones y organismos centralizados, descentralizados y autárquicos del Estado, empresas con participación estatal mayoritaria, o de gestión con financiamiento público. El saldo diario de la Cuenta Unica se conformará por la sumatoria de los saldos diarios que registren las subcuentas que la integran. El nivel de endeudamiento del Sector Público Provincial quedará conformado por el eventual saldo deudor que dicha Cuenta Unica registrare al último día hábil de cada mes.

Artículo 18.- Autorízase por medio de la presente, al Poder Ejecutivo Provincial, sus reparticiones y organismos centralizados, descentralizados y autárquicos del Estado, empresas con participación estatal mayoritaria, o de gestión con financiamiento público, a afectar los fondos que a cada una de las reparticiones mencionadas precedentemente le corresponda, de las cuentas recaudadoras integrantes del Sistema de Cuenta Unica, a ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial, en fideicomisos en garantía de pago de préstamos a ser celebrados por dichas reparticiones hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de los ingresos ordinarios de la Provincia.

Artículo 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, sus reparticiones y organismos centralizados, descentralizados y autárquicos del Estado, empresas con participación estatal mayoritaria, o de gestión con financiamiento público, a ceder subsidiariamente en pago de los créditos que obtuvieran conforme lo establecido en los artículos precedentes, los fondos que le corresponden a la Provincia de Tierra del Fuego originados en la Coparticipación Federal de Impuestos, hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de los ingresos ordinarios de la Provincia. En virtud de las autorizaciones concedidas en el presente artículo, se autoriza a cada una de las mencionadas reparticiones a otorgar los documentos que instrumenten las operaciones autorizadas. Lo dispuesto en el presente artículo resultará operativo, a partir de la reglamentación del Poder Ejecutivo Provincial del Sistema de Cuenta Unica.

Artículo 20.- Las cuentas corrientes bancarias de los distintos organismos o reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, habilitadas para la recaudación de fondos, tasas, tarifas o recursos con o sin afectación específica, sean estos de origen nacional o provincial, no podrán utilizarse con otro destino que no sea el de cuenta recaudadora. A los fines de proceder a pagos y/o transferencias con dichos fondos, los organismos o reparticiones titulares de estas, deberán habilitar una cuenta corriente operativa en el Banco de la Provincia con la denominación que identifique claramente su objeto. A los fines operativos, los titulares de las cuentas corrientes recaudadoras, deberán solicitar a la Contaduría General de la Provincia, cada mes vencido o en plazo menor, la certificación de los saldos existentes, trámite sin el cual no podrán transferir dichos fondos a las cuentas operativas.

Artículo 21.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública provincial que será certificada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia hasta la promulgación de la presente Ley mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Artículo 22.- Incorpórase a la presente Ley el Anexo II de la Resolución N° 866/98 "Programación de los recursos en Pesos año 1999".

Artículo 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 16 -

Asunto N° 657/98

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe, a través del área que corresponda, qué tipo de recaudos se tomaron ante el visible deterioro del asfalto de la Ruta Nacional N° 3, departamentos Ushuaia y Río Grande.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto N° 659/98

Artículo 1º.- Modifícase el cuadro de detalle de presupuestos operativos del artículo 7º, de la Ley Provincial N° 420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

16. INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PROVINCIAL	26.022.592
17. DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS	17.451.000
18. DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA	16.093.046
19. INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL	78.521.150
20. DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	8.539.000
21. CAJA COMPENSADORA DE LA POLICIA PROVINCIAL	1.536.400
22. INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS	5.865.000

Artículo 2º.- Agrégase planilla anexa correspondiente al Instituto Provincial de Previsión Social.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 18 -

Asunto N° 661/98

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3772, sobre Programa ASOMA- Programa Alimentario, celebrado el día 2 de octubre de 1998 entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia y la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación; ratificado mediante Decreto Provincial N° 2479/98.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Asunto N° 658/98

Artículo 1°.- Créase el “Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis”, que se constituirá a partir de la promulgación de la presente Ley, afectado exclusivamente para costear gastos que demande su cumplimiento y estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Lo recaudado en concepto de patentamiento canino rural;
- b) lo recaudado en concepto de habilitaciones de infraestructura rural exigida por Ley Provincial N° 126;
- c) lo recaudado en concepto de multas por infracción a la Ley mencionada en el inciso b);
- d) los aportes que provengan de convenios específicos suscriptos entre la Provincia y entidades públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales;
- e) las donaciones, legados, subvenciones, aportes y transferencias de particulares u organismos públicos;
- f) los intereses y rentas de los ingresos mencionados en los incisos precedentes;
- g) las sumas que se asignen anualmente por Ley de Presupuesto General de la Provincia, o en leyes especiales.

Artículo 2°.- El manejo y administración del “Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis” se constituirá en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social. Los montos recaudados serán depositados en una cuenta especial del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 3°.- Los montos ingresados en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente serán afectados a:

- a) La realización de programas y proyectos que persigan como finalidad el control de hidatidosis y las zoonosis, incluyendo actividades de información, investigación y experimentación que deban realizarse para contribuir a dar mayor sustento a las decisiones a tomar;
- b) el equipamiento técnico y administrativo destinado al Programa de Control de Hidatidosis y Zoonosis;
- c) la confección de todo tipo de material de divulgación y para todo tipo de medio;
- d) la capacitación del personal profesional, técnico y administrativo del Programa de Control de Hidatidosis y Zoonosis;
- e) la adquisición y mantenimiento de unidades móviles para el desarrollo de las actividades en terreno;
- f) la ejecución de acciones cuyo objetivo sea demostrar la importancia del control de la hidatidosis y zoonosis;
- g) la ejecución de acciones de diagnóstico precoz y educación sanitaria en la población humana;
- h) la concurrencia a todo tipo de eventos científicos nacionales e internacionales.

Artículo 4°.- Los programas o proyectos de investigación o extensión aprobados mediante resolución del Ministerio de Salud y Acción Social podrán ser financiados por el “Fondo para el Control de Hidatidosis y Zoonosis”.

Artículo 5°.- Autorízase la apertura de una cuenta especial “Fondo para el Control de Hidatidosis y Zoonosis” en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el fin de ingresar los conceptos determinados en el artículo 1° y cuyos egresos se ajustarán a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la presente.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Asunto N° 665/98

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley Provincial N° 366 por el siguiente texto:

“Artículo 1°.- Establécese, a partir de la promulgación de la presente Ley, la obligatoriedad de que toda documentación de uso oficial (sobres, notas, informes, actos administrativos y papelería en general), deberá llevar insertada como acápite, en su parte inferior o pie de página el siguiente texto:

“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS”, el cual deberá ser de aplicación en todo el ámbito del territorio provincial.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Asunto N° 667/98

Artículo 1°.- Créase la Comisión Provincial de Relaciones Internacionales para temas de integración bilaterales y multilaterales, dentro del ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir de la sanción de la presente Ley.

Artículo 2°.- La presente Comisión estará integrada por:

- a) El señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, del Poder Ejecutivo Provincial;
- b) un (1) Legislador de cada Partido Político con representación parlamentaria, del Poder Legislativo;
- c) un (1) representante del Superior Tribunal de Justicia;
- d) un (1) representante del Instituto Fuegoino de Turismo;
- e) un (1) representante de la Cámara de Turismo por la ciudad de Ushuaia y uno (1) por la ciudad de Río Grande;
- f) un (1) representante de la Cámara de Comercio por la ciudad de Ushuaia y uno (1) por la ciudad de Río Grande;
- g) un (1) representante de la Unión Industrial Fuegoina;
- h) un (1) representante de la Dirección Provincial de Puertos;
- i) un (1) representante de la Policía Provincial;
- j) un (1) representante de la Dirección Provincial de Transporte;
- k) un (1) representante de las Fuerzas Vivas;
- l) un (1) representante de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande;
- m) un (1) representante de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia;
- n) un (1) representante de la Comuna de Tólhui;
- ñ) un (1) representante por cada Partido Político con representación en el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande;
- o) un (1) representante por cada Partido Político con representación en el Concejo Deliberante de la Comuna de Tólhui;
- p) un (1) representante por cada Partido Político con representación en el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 3°.- Por la presente Ley se invita a formar parte de la Comisión a las siguientes entidades nacionales:

- a) Dirección Nacional de Migraciones;
- b) Administración Nacional de Aduanas;
- c) Policía Federal Argentina;
- d) Prefectura Naval Argentina;
- e) Gendarmería Nacional;
- f) Policía Aeronáutica Nacional;
- g) Area Naval Austral.

Artículo 4°.- Todos los cargos a desempeñar en la Comisión son ad-honórem.

Artículo 5°.- La Comisión deberá efectuar un informe mensual sobre el seguimiento de la temática de integración y políticas a desarrollar en el futuro, siendo de consulta obligatoria los temas que los representantes provinciales traten en las reuniones bilaterales o multilaterales que tengan estrecha vinculación con el objeto de su creación.

Artículo 6°.- El señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, ejercerá la Presidencia de la Comisión, que contará con una Secretaría permanente, la que tendrá sede dentro de su órbita.

Artículo 7°.- Dentro del término de treinta (30) días de dictada la presente, la Comisión deberá dictar su propia reglamentación.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Asunto N° 354/98

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial la obra literaria "La Historia del Oro en Tierra del Fuego-Argentina".

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 23 -

Asunto N° 668/98

Artículo 1°.- Designar integrantes de la Comisión Legislativa de Receso, en el período comprendido entre el 15 de diciembre de 1998 y el 15 de enero de 1999 inclusive, a los señores Legisladores Enrique Pacheco, Juan Romano, Pablo Blanco, Daniel Gallo y Abraham Vázquez; y para el período comprendido entre el 15 de enero y el 28 de febrero de 1999 inclusive, a los señores Legisladores Rosa D'Angelo Díaz, Marcelo Figueroa, Jorge Bustos, Guillermo Lindl y Juan Pérez Aguilar.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 24 -

Asunto N° 669/98

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 656/98.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 25 -

Asunto N° 670/98

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 661/98.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

ANEXO II:

Fundamentos del legislador Figueroa correspondientes al Asunto N° 635/98

Señora Presidenta:

El Plan Nacional de Acción y Pacto Federal en favor de la Madre y el Niño firmado el 9 de mayo de 1994 acuerda, dentro de los objetivos específicos para la salud materna "desarrollar e implementar programas de Procreación Responsable en todas las jurisdicciones de acuerdo al sistema de valores vigente."

Propone generar, a través de la educación para la salud, la conciencia en nuestra población sobre la trascendencia de una plena salud, en referencia a los aspectos productivos, privilegiando la condición de embarazada.

El mismo valora el principio de que la vida humana existe desde el momento de la concepción y que de acuerdo a ello, la persona por nacer es sujeto de derecho y que ha sido sostenido por nuestro país en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, llevada a cabo en la ciudad de El Cairo, República Arabe de Egipto, en septiembre de 1994.

De acuerdo a lo expuesto, se estima conveniente elaborar una propuesta normativa sobre procreación responsable a nivel provincial.

Los fines están dirigidos a mejorar la salud de la madre, el niño y la familia, en la creencia y con el convencimiento de que la verdadera riqueza del país, se apoya en los recursos humanos y por ende, en su población.

Por lo tanto fomentar la reproducción en edades adecuadas y evitar embarazos no deseados o en situaciones de riesgo, contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida del grupo poblacional más expuesto a riesgos evitables, que aún hoy, sigue pagando tributo a la improvisación, desconocimiento e incompreensión.

Por otra parte, el alto número de ingresos por abortos entre los cuales el "provocado" se estima como el de mayor proporción y a los altos índices de mortalidad materna atribuidos a esta causa, exigen revertir cuanto antes esta situación, promoviendo la educación para la salud en forma integral.

Por ello, la procreación responsable como necesidad sentida de la comunidad constituiría uno de los aportes más trascendentes que la organización social puede brindar a través de sus servicios de salud, a fin de mejorar la calidad de vida de sus componentes.

Aún distintos credos religiosos, incluida la Iglesia Católica avalan este concepto. Objeta sólo el uso de los anticonceptivos no naturales.

Se procrea en forma responsable para adecuar voluntariamente el tamaño de la familia, para ejercer una sexualidad plena sin temor al embarazo, evitar tener hijos no deseados, disminuir el número de niños abandonados o maltratados y evitar el aborto inducido y sus complicaciones.

Los destinatarios de este programa serán mujeres y hombres en edad fértil demandantes en establecimientos asistenciales y la población en general, para lo cual se capacitará y distribuirá en hospitales, consultorios y centros asistenciales de la Provincia.

Las provincias de Santa Fe, Mendoza, Neuquén y La Pampa ya han dictado normativas al respecto, solicitando recientemente, la última de las provincias mencionadas, por medio de su Cámara Legislativa, que el presente tema sea incluido en el temario del Parlamento Patagónico.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores Legisladores, el acompañamiento al presente proyecto de ley.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

SUMARIO

	Páginas
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - PEDIDOS DE LICENCIA	2
III - IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL	2
IV - ASUNTOS ENTRADOS	2
V - COMUNICACIONES OFICIALES	3
VI - ASUNTOS DE PARTICULARES	4
VII - ORDEN DEL DIA	4
1 - Asunto N° 664/98. Proyecto de resolución, insistiendo en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de ley por el cual se establece el Sistema de Convenciones Colectivas de Trabajo para Docentes Provinciales	9
2 - Asunto N° 597/98. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 560/98. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 24.841 s/declaración del / día de la Evangelización Salesiana en la Patagonia, aconsejando su sanción	9
3 - Asunto N° 598/98. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 561/98. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 21.154 s/declaración del Día de la Tradición, aconsejando su sanción	12
4 - Asunto N° 610/98. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 220/97. Bloque Movimiento Popular Fueguino, proyecto de ley reglamentaria de Campamentos Turísticos, aconsejando su sanción	14
5 - Asunto N° 635/98. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 136/98. Bloque Celeste y Blanco e Integración -MPF- proyecto de ley creando el Programa de Procreación Responsable, aconsejando su sanción	15
6 - Asunto N° 636/98. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 559/98. Bloque Celeste y Blanco e Integración -MPF- proyecto de ley modificando la Ley Territorial N° 244	15
7 - Asunto N° 649/98. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 332/98 adjuntando Decreto Provincial N° 2414/98 que ratifica Convenio N° 3760 suscripto con el Consejo Federal de Inversiones s/ la Séptima Fiesta Nacional de la Ecología y Medio Ambiente	16
8 - Asunto N° 650/98. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 335/98 adjuntando Decreto Provincial N° 2432/98 que ratifica Convenio N° 3765 suscripto con la Secretaría de Desarrollo Social de	

la Nación s/Programa de Atención a las Personas, para su aprobación	16
9 - Asunto N° 578/98. Proyecto de ley de Origen de Fondos	17
10 - Asunto N° 666/98. Proyecto de ley aprobando la continuidad en la Provincia del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educativo / (PRISE)	20
11 - Asunto N° 651/98. Bloques Partido Justicialista, Unión Cívica Radical y Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 338	21
12 - Asunto N° 652/98. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución creando una comisión mixta para el estudio de tareas de envejecimiento prematuro según Ley Territorial N° 244	23
13 - Asunto N° 653/98. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial envíe Ejecución Presupuestaria de Recursos y Erogaciones de la Administración Central y otros ítems	24
14 - Asunto N° 654/98. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes relacionados c/las viviendas que fueran afectadas por el viento en la ciudad de Río Grande	25
15 - Asunto N° 655/98. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe s/la modalidad que se utiliza p/la habilitación de los alojamientos complementarios (casas de familia), y otros ítems	25
16 - Asunto N° 656/98. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, / Ejercicio 1999	25
17 - Asunto N° 657/98. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes s/recaudos p/el deterioro del asfalto de la Ruta Nacional N° 3	30
18 - Asunto N° 659/98. Bloques Partido Justicialista y Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 420	31
19 - Asunto N° 661/98. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 339/98 adjuntando Decreto Provincial N° 2479 que ratifica Convenio N° 3772 suscripto con la Subsecretaría de la Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación	33
20 - Asunto N° 658/98. Proyecto de ley creando el Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis	34
21 - Asunto N° 665/98. Proyecto de ley sustituyendo el artículo 1° de la Ley Provincial N° 366	35
22 - Asunto N° 667/98. Proyecto de ley creando la / Comisión Provincial de Relaciones Internacionales para temas de integración bilaterales y multilaterales, dentro del ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia	36
23 - Asunto N° 354/98. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial la obra literaria "La /	

Historia del Oro en Tierra del Fuego-Argentina”	38
24 - Asunto N° 668/98. Proyecto de resolución designando los integrantes de la Comisión Legislativa de Receso	39
25 - Asunto N° 669/98. Proyecto de resolución, ratificando Resolución de Presidencia N° 656/98	39
26 - Asunto N° 670/98. Proyecto de resolución, ratificando Resolución de Presidencia N° 661/98	40
VIII - CIERRE DE LA SESION	40
ANEXO I: Asuntos Aprobados	40
ANEXO II: Fundamentos de legislador Figueroa, sobre Asunto N° 635/98	61

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o